



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 025

FECHA: QUITO, 22 DE MARZO DE 2010

PRESIDENTE: ECON. JAIME ABRIL ABRIL

- Constatación del Quórum

Contando con la presencia de los siguientes asambleístas: Jaime Abril Abril, Pedro de la Cruz, Elvis Maldonado alterno de Gerónimo Yantalema, Richard Guillén, Yersica Carvajal alterna de Ramiro Terán, Omar Juez, Lídice Larrea y Jimmy Pinoargote, tenemos el quórum necesario para iniciar la sesión No. 25

Siendo las 10h20 damos inicio a la sesión ordinaria No., 25.

El Presidente de la Comisión solicita que por secretaría se de lectura al orden del día.

- Lectura del orden del día

**CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA No. 25 DE LA COMISIÓN
ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL
SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

Sesión: Sesión Ordinaria No. 25
Fecha: Lunes 22 de Marzo de 2010
Hora: 10h00
Lugar: Sala de Sesiones de la Comisión Especializada de Soberanía Alimentaria,
Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero

ORDEN DEL DIA

1. Constatación del Quórum.
2. Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos Uso y Aprovechamiento del Agua

El señor Presidente pone a consideración de la Comisión el orden del día.

El asambleísta Richard Guillén solicita que se lean comunicaciones que han llegado a la Comisión remitidos por el compañero asambleísta Ramiro Terán y otra suscrita por él y Gilmar Gutiérrez, en las cuales se solicita convocatorias a sesiones de la Comisión.

El Señor Presidente de la Comisión procede a dar un informe de actividades rápidamente que justifican la no convocatoria en fechas anteriores a sesión del pleno e indica que lo pedido por el Asambleísta Richard Guillén no procede por cuanto no se encuentra contemplado en el orden

<http://bl136w.bl136.mail.live.com/default.aspx?wa=wsignin1.0> el día.

Aprobado así el orden del día, el señor Presidente indica que se ha ampliado el proceso de socialización, lo cual está facultado por la Ley Orgánica de la Función Judicial y que es importante considerar la participación ciudadana respecto de las observaciones realizadas al Proyecto inicial.

Informa además de actividades de representación que ha realizado en calidad de Presidente de la Comisión, como el viaje realizado a Brasil al Foro de Latinoamérica y el Caribe sobre temas de Alimentación, quienes vieron con buenos ojos la propuesta llevada, muchos de los temas fueron acogidos a fin de trabajar en cuanto privelgiar a la soberanía alimentaria por encima de la seguridad alimentaria que han sido, estas últimas propuestas de gobiernos neoliberales.

Así mismo se logró que en ese mismo Foro, se tenga un representante indígena y campesino y se propuso al compañero Pedro de la Cruz, lo cual fue apoyado por varios miembros asistentes a este evento.

Se han mantenido algunas reuniones con la Comisión de Soberanía Alimentaria, SENPLADES, MAGAP, a las cuales ha sido invitado para conversar sobre temas que pretenden configurar dos leyes importantes para el país como son la ley de Tierras y la Ley de Desarrollo Agropecuario, lo cual ha implicado tiempo y responsabilidad.

Pasada esta explicación, el señor Presidente solicita al Secretario que se comience a dar lectura mediante Secretaría a los artículos de la Ley de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua.

El asambleísta Gilmar Gutiérrez se incorpora a la sesión a las 10h28.

Previamente el Asambleísta Pedro de la Cruz solicita la palabra y primeramente envía un saludo al compañero Presidente y a los compañeros asambleístas y asesores y recuerda que hoy día, se está celebrando el día mundial del agua y que como asambleístas deben ser sumamente responsables en el tratamiento y aprobación para el segundo y definitivo debate de esta Ley importantísima para el país y que algunos sectores no quieren que exista una Ley de Aguas.

El Presidente de la Comisión se suma a lo manifestado por el Asambleísta Pedro de la Cruz y envía un saludo a las comunidades indígenas y campesinas que son los gestores del cuidado y abastecimiento de agua para las ciudades.

Se procede a dar lectura al articulado.

Se abre el debate para presentar observaciones al Artículo primero.

Al Art. 1, el asambleísta Elvis Maldonado, señala que se debe poner un punto fundamental, indicando que: "El agua debe ser patrimonio nacional, estratégico de uso público y también intangible, elemental y vital para el riego, la soberanía alimentaria y el consumo humano."

Asambleísta Jimmy Pinoargote

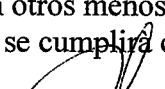
Señala que se añada luego de ... "que serán competencias exclusivas del Gobierno central..." la frase.... y coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados la gestión.... establecidos en la Constitución. Sustenta este pedido ya que la Constitución otorga competencia a los Gads

Asambleísta Gilmar Gutiérrez

Solicita que se elimine la palabra central, ya que se mal entiende Estado central con el Gobierno central.

Sostiene que de la matriz de observaciones existen sugerencias en el sentido de eliminar la palabra central.

Asambleísta Pedro de la Cruz. Interviene primeramente y señala que por amparo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa intervendrá 15 minutos en algunos artículos y en otros menos. Indica que el aprobar artículo por artículo sería dilatar la aprobación de la Ley y no se cumplirá con el calendario para presentación del Informe.



Señala que la Constitución habla de las competencias del Estado Central en el artículo 261.

Se lee por secretaria el art. 261 de la Constitución de la República.

El asambleísta Pedro de la Cruz, reafirma lo contemplado en este artículo, por lo que indica que el Artículo primero del Proyecto de Ley de Recursos Hídricos se adecúa al precepto constitucional.

Interviene la señorita Yersica Carvajal alterna del Asambleísta Ramiro Terán e indica que primeramente quiere manifestar su rechazo a la no convocatoria de esta Comisión porque se ha perdido un valioso tiempo para abordar los importantes temas que plantearon las organizaciones sociales, indígenas y campesinas del país. De no tratar estos temas sería dar paso a las manifestaciones y movilizaciones.

Plantea que se realice un nuevo cronograma para tratar los nudos críticos, especialmente cinco puntos, porque la ley debe considerar las opiniones de las organizaciones indígenas y juntas de agua.

Asambleísta Yandri Brunner

Acoge los insumos de los asambleístas y mociona un texto para el Artículo 1.

La moción tiene apoyo.

El asambleísta Pedro de la Cruz indica que de conformidad a la Constitución se debería incluir las palabras sistemas comunitarios.

El Asambleísta Richard Guillèn sugiere que a la moción presentada se elimine la palabra central.

El Asambleísta Elvis Maldonado señala que de conformidad con la Constitución si se debe eliminar la palabra central.

El Asambleísta Jimmy Pinoargote señala en cambiar la palabra sostenibilidad por sustentabilidad ambiental.

El asambleísta Yandri Brunner acoge las observaciones presentadas.

Eleva a moción para votar por el siguiente texto:

TÍTULO I

Principios Generales

CAPÍTULO I

De los Principios

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica.- El Estado unitario, intercultural y plurinacional del Ecuador reconoce y garantiza el derecho humano al agua.

El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable.

El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida

Los Recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de competencia exclusiva del Estado central y coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados y los sistemas comunitarios la gestión, de conformidad con los principios de sustentabilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, establecidos en la Constitución

La moción tiene apoyo y se procede a registrar la votación.



Votación

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A Favor
Yerssica Carvajal	MPD	A favor
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	En contra
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Blanco

Se da lectura al Artículo 2.

Se declara un receso de 10 minutos a las 11h05 por una rueda de Prensa en la que iba a estar presente el Presidente de la Comisión y Omar Juez.

Se reinstala la sesión a las 11h22

Se da lectura al Artículo 2 del Proyecto original y posteriormente las observaciones que constan en la matriz.

El Asambleísta Yandri Brunner presenta una moción para incluir un artículo innumerado con el nombre de "ámbito de aplicación". Se da lectura al texto propuesto y se lo proyecta en pantalla. Se debate sobre el artículo y presentan observaciones los asambleístas Elvis Maldonado, Jimmy Pinoargote.

El proponente de la moción acepta la Observación del Asambleísta Pinoargote y se procede a votar por el siguiente texto.

Artículo innumerado. Ámbito de Aplicación.- La presente ley rige regirá para todo el territorio nacional quedando sujetas a sus normas, las ecuatorianas y ecuatorianos, así como las y los ciudadanos extranjeros que se encuentren en el mismo.

La votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	Ausente
Lídice Larrea	PAIS	A favor

Omar Juez	PAIS	A Favor
Yerssica Carvajal	MPD	A favor
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

De conformidad con la votación es aprobado el artículo.

Se procede a dar lectura al artículo No. 2 de la Ley de Recursos Hídricos aprobado en Primer Debate.

Asambleísta Lídice Larrea introduce modificaciones al texto original elevando el texto a moción, al cual se realizan observaciones de los asambleístas Yerssica Carvajal, Elvis Maldonado.

Acepta parcialmente los cambios presentados por Yerssica Carvajal, quedando el siguiente texto sometido a votación:

Artículo 2. Objeto de la Ley.- El objeto de la presente ley es garantizar el derecho humano al agua, así como regular y controlar la autorización, gestión, preservación, conservación, restauración, uso y aprovechamiento del agua, el manejo integral y su recuperación en sus distintas fases, formas y estados físicos, a fin de garantizar el Sumak Kawsay o Buen Vivir.

Tiene apoyo la moción de los asambleístas Yandri Brunner, Jimmy Pinoargote y Elvis Maldonado

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	Ausente
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A Favor
Yerssica Carvajal	MPD	A favor
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se aprueba el Artículo.

A continuación se lee el artículo 3 del Proyecto Original y se revisan las obseraciones de la matriz.

El asambleísta Omar Juez eleva a moción un texto con observaciones al Art. 3 del Proyecto original. La moción es aceptada. A la propuesta inicial de Omar Juez se aceptan observaciones presentadas

por Elvis Maldonado y se somete a votación el siguiente texto:

Artículo. 3. Dimensiones del agua.-

El agua presenta las siguientes dimensiones:

- a) Agua Vida. Representa su función esencial como fuente de vida humana y natural, y comprende su uso para el desarrollo de actividades básicas e indispensables para la existencia tales como el consumo humano, salud, alimentación, cultura, riego en garantía de la subsistencia y soberanía alimentaria, y la preservación de la Pacha Mama.
- b) Agua Ciudadanía. Alude a sus funciones sociales y culturales necesarias para el desarrollo de actividades y servicios públicos de interés general para la ciudadanía y su bienestar **asi como** la democratización de la gestión de los Recursos Hídricos
- c) Agua Desarrollo Sustentable. Comprende su utilización como recurso estratégico de crecimiento económico y social en relación con el desarrollo de actividades económicas productivas distintas de aquellas orientadas a la garantía de la soberanía alimentaria, en el marco de la planificación democrática de la economía.

Se procede a la votación con los siguientes resultados.

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	Ausente
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A Favor
Yerssica Carvajal	MPD	A favor
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

El Asambleísta Yandri Brunner solicita se suspenda la reunión. El Presidente acoge la propuesta e indica que la sesión se reinstalará a las 15h00.

Se reinicia la sesión ordinaria No. 025 siendo las 15h15, contando con la presencia de los siguientes asambleístas: Jaime Abril Abril, Yandri Brunner, Elvis Maldonado, Richard Guillén, Omar Juez Shersica Carvajal y Lidice Larrea

Se procede a dar lectura al Art. 4 del Proyecto original de la Ley de Recursos Hídricos.

Se incorpora a la sesión el Asambleísta Gilmar Gutiérrez a las 15h17.

La asambleísta alterna Shersica Carvajal solicita se traten los nudos críticos primero para llevar un criterio a una reunión que tienen en la tarde con las cabezas de las organizaciones sociales, indígenas y campesinas.

Asambleísta Jimmy Pinoargote se incorpora a la sesión a las 15h18.

El asambleísta Richard Guillén apoya la idea de la asambleísta alterna Shersica Carvajal de analizar los nudos críticos que viabilizará el tratamiento de todo el articulado de la Ley.

El asambleísta alterno Elvis Maldonado mantiene que se debe tratar primeramente los nudos críticos, y se exhorta para que se trate esto primero para aprobar la ley.

El señor Presidente de la Comisión manifiesta que se tomará en cuenta esta observación para el mejor avance de la ley y pide que se hagan llegar las observaciones a los nudos críticos en concreto.

Se continúa en torno al artículo cuatro y se leen las observaciones presentadas por los diferentes asambleístas.

El asambleísta Yandri Brunner presenta un texto alternativo que lo eleva a moción y que luego de recibir las observaciones de los asambleístas Jimmy Pinoargota, Shersica Carvajal y Maldonado, se procede a votar por el siguiente texto:

Artículo 4. Sector Estratégico.- El agua constituye un sector estratégico de decisión y de control exclusivo del Estado central, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados. La gestión del agua se orienta al pleno desarrollo de los derechos y al interés social, en atención a su decisiva influencia social, comunitaria, cultural, política ambiental y económica.

El Estado tendrá la obligación de administrar, regular, controlar y gestionar este sector estratégico, de conformidad con los principios de sustentabilidad, precaución, prevención, eficiencia, reparación integral, participación, conservación y responsabilidad ambiental

El asambleísta Richard Guillén se excusa de la sesión a las 15h35

Se incorpora el asambleísta Pedro de la Cruz a las 15h44.

La votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A Favor
Yerssica Carvajal	MPD	A favor
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Es aprobada la moción presentada por el asambleísta Yandri Brunner respecto del artículo cuatro.

Se procede a la lectura del artículo 5.

La asambleísta Lídice Larrea propone que el artículo quede de la siguiente manera:

Artículo 5. Prohibición de Privatización.-

El agua por su trascendencia para la vida, la economía y el ambiente, no puede ser objeto de ningún acuerdo comercial, con gobierno, entidad multilateral o empresa extranjera y nacional.

Se prohíbe toda forma de privatización del agua, su gestión será exclusivamente pública o comunitaria. No se reconocerá ninguna forma de apropiación o de posesión individual o colectiva sobre el agua, cualquiera

que sea su estado. En consecuencia, se prohíbe:

- a) Toda delegación al sector privado de la gestión del agua o de alguna de las atribuciones asignadas constitucional o legalmente al Estado a través de la Autoridad Única del Agua o a los gobiernos autónomos descentralizados,
- b) La gestión indirecta, delegación o externalización de la prestación de los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua por parte de la iniciativa privada;
- c) Cualquier acuerdo comercial con empresa privada nacional u otra forma que imponga un régimen económico basado en la inversión privada lucrativa para la gestión del agua o la prestación de los servicios públicos relacionados, y;
- d) Toda forma de servicio ambiental sobre el agua que implique su mercantilización.

El Estado y sus instituciones en el ámbito de sus competencias, velarán por la racionalidad del uso y el aprovechamiento del agua y por la legalidad de las autorizaciones y permisos que se concedan así como el acceso equitativo al agua evitando su acaparamiento, concentración y/o acumulación.

Esta propuesta es elevada a moción, la cual es aceptada.

El asambleísta Elvis Maldonado sugiere incrementar un literal e relacionado con firmas de convenio o cooperación con cláusulas que menoscaben la preservación, manejo sustentable del agua, la biodiversidad, la salud humana, el derecho humano al agua sea prohibido. Esta observación no se acoge.

Se somete a votación el texto.

La votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A Favor
Yerssica Carvajal	MPD	En contra
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	En contra
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se procede a la lectura del artículo 6 aprobado en el informe para primer debate.

El asambleísta Elvis Maldonado se excusa de continuar en la reunión y se retira a las 16h10

Asambleísta Pedro de la Cruz presenta el siguiente texto y lo eleva a moción:

~~Artículo 6. Función: Gestión integral e integral.-~~

La Autoridad Única del Agua es responsable de la rectoría, planificación, gestión, regulación y control de la gestión integrada e integral de los recursos hídricos y de la gestión integral del agua por cuenca o sistemas de cuencas hidrográficas. Para el ejercicio de estas competencias la autoridad Única del Agua coordinará con

los gobiernos autónomos descentralizados según sus niveles de competencia.

La unidad de planificación y gestión de los recursos hídricos es, en su orden, el sistema de cuencas, la cuenca, la sub cuenca y microcuenca hidrográfica.

La Autoridad Única del Agua es responsable de los aspectos técnicos, hidrológicos, hidráulicos, económico productivos, sociales, administrativos de uso y aprovechamiento; culturales del agua y desarrollará su actividad con un enfoque ecosistémico.

La Autoridad Ambiental Nacional determinará los aspectos técnicos referentes tanto a la conservación de los ecosistemas, como a la prevención y control de la contaminación del recurso estratégico agua.

En el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa para el Desarrollo y en los gobiernos autónomos descentralizados, será prioritaria la planificación de la gestión integrada de los recursos hídricos para garantía de este derecho humano a todos los habitantes.

La participación de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, sistemas comunitarios del agua, ciudadanos y usuarios en la gestión del agua se desarrollará de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

Se somete a votación el texto propuesto
La votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A Favor
Yerssica Carvajal	MPD	En contra
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

La asambleísta alterna Sherssica Carvajal se ausenta a las 16h28

Se procede a la lectura del artículo 7 del informe aprobado para primer debate.

El asambleísta Yandri Brunner plantea que se ponga como subtítulo la palabra Sección Garantías, Gestión y Coordinación, además propone un texto que es observado por el Asambleísta Pedro de la Cruz. La observación es aceptada por el mocionante, quedando el texto que se eleva a moción de la siguiente manera:



SECCIÓN
GARANTÍAS, GESTIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 7. Garantía de Derechos y Políticas Públicas.-El Estado asignará de manera equitativa y solidaria el presupuesto público para la ejecución de políticas públicas y prestación de servicios públicos. Asimismo, el Estado garantiza la participación de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, usuarios y consumidores en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos relacionados con el agua y los recursos hídricos.

La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas hídricas y la regulación y control de la gestión técnica del agua en los servicios públicos relacionados con ésta, se orientan a hacer efectivos el buen vivir, los derechos reconocidos constitucionalmente y el principio de solidaridad.

Se somete el texto a votación obteniéndose los siguientes resultados:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A Favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se procede a la lectura del artículo 8 del proyecto inicial.

El asambleísta Omar Juez propone un texto con modificaciones al Artículo 8 del Proyecto inicial, al cual se realizan observaciones del Asambleísta Pedro de la Cruz, y son aceptadas por el proponente, consecuentemente se eleva a moción el siguiente texto:

Artículo 8. Cooperación y Coordinación

La autoridad única del agua a través del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, cooperará y coordinará con la Autoridad Ambiental Nacional y con los gobiernos autónomos descentralizados con competencia ambiental, en la formulación de políticas y estrategias para garantizar que el ejercicio del derecho humano al agua, así como la gestión del agua sean sustentables y se realicen con un enfoque ecosistémico, lo que incluirá la existencia, el mantenimiento y la regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de conformidad con los derechos de la naturaleza reconocidos en la Constitución.

La sustentabilidad de los ecosistemas y del consumo humano son criterios prioritarios para el uso y el aprovechamiento del agua.

Se procede a la votación respectiva, obteniendo los siguientes resultados:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A Favor
Sherssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se procede a la lectura del artículo 9 del informe para primer debate del proyecto de Ley de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del agua.

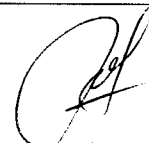
La asambleísta Lídice Larrea mociona para que se vote el artículo tal como se encuentra.

Se reincorpora a la Sesión el Asambleísta Richard Guillén.

Artículo 9. Regulación y Control de la Disponibilidad.- Toda actividad que afecte o pueda afectar la disponibilidad, cantidad y/o calidad de agua en una cuenca, subcuenca o micro cuenca hidrográfica será regulada y controlada por la autoridad única del agua, en coordinación con la autoridad ambiental nacional y los gobiernos autónomos descentralizados mediante normas reglamentarias, administrativas y técnicas, así como también con la participación de organizaciones ciudadanas y comunitarias de vigilancia y control.

La votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A Favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra



Se da lectura al artículo 10 del Proyecto inicial.

El asambleista Pedro de la Cruz mociona que se vote l articulo tal como se encuentra en el primer debate y que es el siguiente:

Artículo 10. Gestión Pública o Comunitaria.- La gestión del agua es exclusivamente pública o comunitaria. En consecuencia, al agua la gestionarán entidades como empresas públicas, entidades de derecho público, comunas, comunidades campesinas, organizaciones comunales o sistemas comunitarios de prestación de servicios.

En ninguna circunstancia habrá gestión privada e individual del agua. La que exista al momento de entrar en vigencia esta Ley, deberá transformarse en gestión pública o comunitaria con la intervención de la autoridad única del agua.

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A Favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

El articulo es aprobado.

Se da lectua al artículo 11 del proyecto inicial.

El asambleista Yandri Brunner sugiere algunas modificaciones al texto inicial, elevando su propuesta a moción, se acoge la observación del Asambleista Pedro de la cruz, quedando el texto de la siguiente manera:

Artículo 11. Deberes Estatales en la Gestión Integrada.- El Estado y sus instituciones en el ámbito de sus competencias, son los responsables de la gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrográfica. En consecuencia, son responsables de:

- a) Promover y garantizar el derecho humano al agua;
- b) Regular esta gestión, los usos, el aprovechamiento del agua y las acciones para preservarla en cantidad y calidad mediante un manejo sustentable a partir de normas técnicas y parámetros de calidad;
- c) Velar por la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas marino costeros y alto – andinos, amazónicos, en especial páramos y humedales , todos los ecosistemas que almacenan agua, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales que proveen el agua en cantidad y calidad; y,
- d) Promover y fortalecer la participación en todos los niveles de la gestión del agua de las organizaciones de usuarios, consumidores de los sistemas públicos y comunitarios del agua; y, en general, de las organizaciones ciudadanas constituidas en torno a los destinos del agua.

Se procede a someter el texto a votación obteniéndose los siguientes resultados:



NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A Favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se procede a leer el el Artículo 12 del proyecto inicial.

El asambleísta Pedro de la Cruz mociona a que se vote el artículo de la misma manera que consta en el Proyecto inicial, sin embargo se realizan observaciones por parte del Asambleísta Omar Juez las cuales no son acogidas.

Se vota por la moción inicial obteniéndose los siguientes resultados:

La votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	Abstención
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	Abstención
Omar Juez	PAIS	Abstención
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

No ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Pedro de la Cruz.

Siendo las 17h13 se suspende la sesión por un lapso de diez minutos.

Se reinstala la sesión a las 17h40 por contar con el quórum necesario.

Se procede a dar lectura al artículo 13

La asambleísta Lídice Larrea presenta un texto alternativo que lo eleva a moción, en la cual consta agregar al título de la sección primera, la palabra definición y eleva a moción, quedando el texto de la siguiente manera:

CAPITULO II DE LOS RECURSOS HIDRICOS

Sección Primera Definición, Infraestructura y Clasificación

Artículo 13. Definición.- Constituyen el dominio hídrico público los siguientes elementos naturales

- a) Los ríos, lagos, lagunas, humedales, manantiales, nevados, glaciares y caídas naturales
- b) Los acuíferos subterráneos y los mantos freáticos;
- c) Los álveos o cauces naturales;
- d) Las fuentes de agua;
- e) Los lechos y subsuelos de los ríos, lagos, lagunas y embalses superficiales en cauces naturales;
- f) Las riberas y las zonas de protección hidráulica de ríos, quebradas, esteros y otros cuerpos de agua, continuos o discontinuos, perennes o intermitentes;
- g) La conformación geomorfológica de las micro cuencas hidrográficas, y de sus desembocaduras, y,
- h) Sistemas marinos costeros.

La autoridad única del agua ejerce la rectoría sobre el dominio hídrico público. Los recursos hídricos solo pueden ser usados o aprovechados sustentablemente.

La autoridad ambiental nacional dictará las normas técnicas necesarias para la gestión de los recursos hídricos en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Estatales, cuando se trate de humedales de importancia para la conservación ambiental o formen parte de convenios internacionales.

La moción es apoyada por los asambleístas Yandri Brunner y Omar Juez
La votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente

Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra
------------------	---------------------	-----------

Se procede a leer el artículo 14.

El asambleísta Omar Juez propone modificaciones al texto inicial y lo eleva a moción la cual es apoyada por la Asambleísta Lidice Larrea, quedando el texto que se somete a votación de la siguiente manera:

Artículo 14. Infraestructura Hidráulica.- La infraestructura hidráulica pública es propiedad del Estado como parte del dominio hídrico público.

Las obras hidráulicas privadas o comunitarias serán de propiedad de los particulares o comunidades que las hayan construido.

Por excepción, y en caso de emergencia e interés público, la administración, mantenimiento y uso de la infraestructura hidráulica podrá ser realizada por el Estado.

El resultado de la votación es el siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

A continuación se lee el artículo 15.

El asambleísta Yandri Brunner presenta un texto alternativo el cual lo eleva moción con el apoyo de Omar Juez y Lidice Larrea, siendo el texto el siguiente:

Artículo 15. Clasificación del Agua.- El agua se clasifica en:

- a) Aguas continentales: Las que se encuentran en la parte continental del territorio nacional;
- b) Aguas insulares: Las aguas que se encuentran en el archipiélago de Galápagos y otras islas.
- c) Aguas superficiales: Las que se encuentran en la superficie terrestre o que discurren sobre ella.
- d) Aguas meteóricas o atmosféricas: Las que se encuentran en la fase atmosférica del ciclo hidrológico.
- e) Aguas superficiales retenidas o encharcadas : Las que naturalmente se encuentran acumuladas en depresiones naturales, humedales o zonas húmedas, reservorios, represas,

- embalses, albarradas, con independencia del tiempo de renovación en predio de propiedad pública, privada o comunitaria;
- f) Aguas subterráneas: Las que se encuentran bajo la superficie terrestre, con independencia de que hayan sido afloradas o alumbradas y su carácter renovable
 - g) Aguas minerales: Las que contienen sales minerales u otras sustancias que disueltas alteren su sabor o le dan un valor terapéutico
 - h) Aguas termales: Las que salen del suelo a cinco grados centígrados o mas temperatura superficial procedentes de capas subterráneas de la tierra que se encuentran a mayor temperatura y que contienen componentes minerales.
 - i) Aguas solidificadas: Las que se encuentran de modo natural en estado sólido.
 - j) Aguas marítimas: Las que conforman el mar, incluidas las aguas que se encuentra en humedales marino costeros, playas, bahías y manglares.
 - k) Aguas residuales: Las que luego de un primer uso o aprovechamiento pueden ser utilizadas en otro uso o aprovechamiento previo su debido tratamiento.
 - l) Aguas sagradas: Las que nacen y fluyen en los sitios sagrados como pukyus, pakchas, vertientes, cascadas, lagos, lagunas y manantiales en donde las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias, practican rituales propios de su religiosidad y cultura;
 - m) Agua potable: La que cumplido un proceso de tratamiento de potabilización es apta para el consumo humano; y,
 - n) Agua virtual: La que ha sido utilizada para producir un determinado producto o servicio; herramienta esencial para calcular el uso real del agua en un país o huella hídrica.

Los resultados de la votación son los siguientes:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se procede a la lectura del artículo 16 del proyecto de ley.

La asambleísta Lídice Larrea propone el siguiente texto y lo eleva a moción.

Art. 16.- Protección, Recuperación y Conservación de Fuentes.- La protección, recuperación y conservación de fuentes es responsabilidad del Estado. La autoridad única del agua, los gobiernos autónomos descentralizados, los usuarios, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, campesinos y los propietarios de predios donde se encuentren fuentes de agua, serán responsables de su manejo sustentable e integrado, así como de la protección y conservación de dichas fuentes.

de conformidad con las normas de la presente Ley y las normas técnicas que dicte la autoridad única del agua, en coordinación con la autoridad ambiental nacional y las prácticas ancestrales.

El Estado destinará los fondos necesarios y la asistencia técnica para garantizar la protección y conservación de las fuentes de agua y sus áreas de influencia.

En caso de no existir usuarios conocidos de una fuente, su protección y conservación la asumirá la autoridad única del agua en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados en cuya jurisdicción se encuentren, siempre que sea fuera del patrimonio forestal del Estado o de un área natural protegida.

El predio en que se encuentra una fuente de agua, cualquiera que sea su propietario, queda afectado en la parte que sea necesaria para la conservación de la misma. Reglamentariamente se establecerá el alcance y límites de tal afectación atendiendo al tipo de fuente y su caudal. Los propietarios de los predios en los que se encuentren fuentes de agua y los usuarios del agua estarán obligados a cumplir las regulaciones y disposiciones técnicas que en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria establezca la autoridad única del agua en coordinación con la autoridad ambiental nacional para la conservación y protección del agua en la fuente.

El asambleísta Gilmar Gutiérrez considera que este artículo es declarativo, considera que deberíamos pedir asesoramiento de especialistas y que la ley establezca medidas que vayan con la intención del título del artículo, porque no están las fuentes ni nacimientos de agua. Se debería ya establecer una sanción para los que contaminan el agua.

El Señor Presidente de la Comisión pide que se trate esto en el capítulo de sanciones.

Se procede a la votación, obteniéndose los siguientes resultados:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

A continuación se da lectura al artículo 17 del texto inicial.

Se presenta el siguiente texto para votación, mediante moción presentada por el asambleísta Omar Juez y con apoyo de los asambleístas Yandri Brunner y Lídice Larrea.



Artículo. 17. Prohibición de cambio de Uso del Suelo.- Se prohíbe el cambio de uso del suelo en donde exista ecosistema de páramo, bosques primarios, humedales o cualquier otro ecosistema que almacene agua.

La votación es la siguiente

:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se da lectura al artículo 18 del Proyecto inicial.

El asambleísta Yandri Brunner presenta cambios al texto original y lo eleva a moción, la cual es apoyada. El Asambleísta Pedro de la Cruz sugiere una modificación la cual es incorporada y se presenta el siguiente texto para ser votado:

Artículo 18.- Gestión de agua en Área Protegida.- La Autoridad Única del Agua será responsable de la construcción, administración y control de establecidas zonas de gestión de recursos hídricos protegidas del Estado, que se encuentren parcial o totalmente en cuencas, subcuencas o microcuencas hidrográficas, debiendo observar las normas técnicas sobre calidad ambiental del agua dictadas por la Autoridad Ambiental Nacional, y contando con la participación de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, organizaciones ciudadanas y de usuarios, así como en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados.

La votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra

Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se da lectura al artículo 19 del Proyecto Original.

La asambleísta Lídice Larrea presenta un texto alternativo el cual lo eleva a moción, la cual es respaldada por el Asambleísta Omar Juez.

Artículo 19. Prohibición de Adquisición de Tierras.- Se prohíbe la adquisición de tierras por personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras en donde se encuentren fuentes naturales, zonas de recarga o de protección hídrica afectadas al uso o aprovechamiento de conformidad con esta ley, cuyo manejo pueda menoscabar la soberanía del Estado, integridad del dominio hidráulico público, el derecho humano al agua o la soberanía alimentaria.

Sobre las tierras comprendidas en las áreas delimitadas conforme a la presente disposición, el Estado a través de la autoridad única del agua establecerá las normas técnicas para su gestión integrada e integral.

La autoridad única del agua delimitará motivadamente las tierras afectadas por la aplicación de la presente disposición.

La votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Antes de continuar con la lectura de los artículos, el asambleísta Omar Juez propone que se incluya el siguiente artículo innumerado:

Artículo innumerado. Integridad de las Cuencas Hidrográficas.- Se preservará la integridad de las cuencas hidrográficas. La construcción de trasvases entre cuencas hidrográficas sólo podrán realizarse de forma excepcional y motivada, cuando no existan otras alternativas que garanticen los caudales necesarios. Para autorizar los trasvases, la autoridad única del agua, evaluará los impactos

microcuencas autónomas ambientales, sociales y culturales, y contará con el informe técnico de la autoridad ambiental nacional y de los gobiernos autónomos descentralizados comprendidos en el área del trasvase.

El Asambleísta Richard Guillén manifiesta su preocupación respecto del texto en relación con la realidad de Manabí. Con esta preocupación se propone dejar en suspenso este artículo para analizar las observaciones presentadas de mejor manera.

La asambleísta Lídice Larrea propone un nuevo artículo innumerado el cual lo eleva a moción y es aprobado. Se presenta una observación del Asambleísta Jimmy Pinoargote, la cual no es aceptada. El Asambleísta Guillén presenta una observación la cual es acogida por la mocionante. El texto que se somete a votación es el siguiente:

Artículo innumerado: Gestión diferenciada.- En el marco del desarrollo sustentable la gestión integrada de recursos hídricos por cuenca hidrográfica atenderá la singularidad y rasgos característicos naturales y sociales de la amazonia, andina, costa e insular.

Se procede a la votación del artículo innumerado:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Yerssica Carvajal	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se suspende la sesión ordinaria No. 025 de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero y se dispone su reinstalación el día martes 23 de marzo de 2010 luego de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.

Reinstalación de Sesión Ordinaria No. 025
Martes, 23 de marzo de 2010
15h00

Siendo las 16h40 se da inicio a la reinstalación de la sesión ordinaria No 025 contando con la presencia de los siguientes asambleístas: Jaime Abril Abril, Yandri Brunner, Gerónimo Yantalema, Susana González, Ramiro Terán, Omar Juez, Lídice Larrea y Jimmy Pinoargote.

Existe quórum para dar inicio a la reinstalación de la sesión ordinaria No. 025

El Presidente manifiesta que se continúa con el tratamiento de la Ley.



Se da lectura al artículo 20 del proyecto de Ley de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua.

El Asambleísta Ramiro Terán pide la palabra y manifiesta que esperemos a que las organizaciones traigan sus planteamientos y reanudar la sesión el día lunes.

El asambleísta Yandri Brunner propone que los artículos 20, 21, 22 y 23 que contiene la parte de caudal ecológico y los ecosistemas relacionados, por tratarse de áreas de protección se sugiere trasladarlo después del artículo 63 a la parte de garantías en el título III de las Garantías de los Derechos, esta propuesta se eleva a moción con el apoyo de la asambleísta Lídice Larrea.

Se procede a la votación de la moción alcanzándose los siguientes resultados:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	En Blanco
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Jimmy Pinoargote		A favor
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente

Se procede a la lectura del artículo 24 del Proyecto original

Leído el articulado el asambleísta Yandri Brunner propone cambios al texto original y lo eleva a moción con apoyo del asambleísta Omar Juez, Pedro de la Cruz y Lídice Larrea.

Se presentan observaciones por parte del Asambleísta Gerónimo Yantalema la cual no es acogida por el mocionante principal.

Lídice Larrea deja sentado lo demoroso de votar artículo por artículo y además propone traer con anticipación y en digital las propuestas para que se entreguen a Secretaría para ahorrar tiempo en el tratamiento de la ley..

El Presidente señala que este procedimiento será óptimo y que en adelante se funcionará de esta manera.

El Asambleísta Jimmy Pinoargote señala que se debe avanzar en los artículos donde no existen discrepancias para votarlos y detenerse en aquellos donde se deba debatir.

Susana González indica que el plazo de 9 de abril no debe considerarse una camisa de fuerza para el tratamiento de la ley y que debería pensarse en pedir una prórroga para el tratamiento.

Se cierra la discusión y el mocionante Yandri Brunner no acepta las observaciones presentadas por el Asambleísta Yantalema y se somete a votación el siguiente texto.



**TITULO II
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DEL DERECHO HUMANO AL AGUA**

**Sección Primera
Principios Generales**

Artículo 24. Definición.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. Este derecho humano constituye condición previa para la realización del régimen del Buen Vivir o Sumak Kawsay, la soberanía alimentaria, así como de los derechos reconocidos constitucionalmente, en especial de los derechos a la vida, dignidad humana, a la salud y a la alimentación. Ninguna persona puede ser privada, excluida o despojada de este derecho.

El derecho humano al agua es el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia suficiente, salubre, segura, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, en cantidad, calidad, continuidad y cobertura.

El ejercicio del derecho humano al agua será sustentable, de manera que éste también pueda ser ejercido por las futuras generaciones. La autoridad única del agua establecerá reservas de agua de la mejor calidad que se destinarán al consumo humano de la presente y de las futuras generaciones.

La votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Jimmy Pinoargote		A favor
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente

Se procede a la lectura del siguiente artículo, número 25

La asambleísta Lídice Larrea presenta un texto que incluye algunas observaciones al texto original quedando la propuesta de la siguiente manera:



Artículo 25.- Elementos constitutivos del Derecho Humano al Agua.- El derecho humano al agua estará constituido por los siguientes elementos:

- a) Su disponibilidad. El abastecimiento de agua deberá ser continuo y suficiente para atender las necesidades vitales.
- b) Su calidad. El agua necesaria para uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no deberá contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas.
- c) Su accesibilidad. El agua, y los servicios relacionados con ella deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna.

La accesibilidad presenta cuatro dimensiones:

La accesibilidad física. El agua, y los servicios relacionados con ella deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Los mismos deben ser de calidad, cantidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas a las personas y grupos de atención prioritaria. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

La accesibilidad económica. El agua y los servicios con ella deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deberán ser asequibles y no deberán comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos constitucionales.

La accesibilidad a la información. La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones relacionadas con el agua.

La accesibilidad sin discriminación. El agua y los servicios de agua deben ser accesibles a todos, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna.

La asambleísta Lidice Larrea no acoge las observaciones de los asambleístas Pedro de la Cruz y Gerónimo Yantalema. Solicita al Presidente suspender la reunión para llegar a un acuerdo.

El Presidente suspende la sesión quedando pendiente la votación de la moción presentada por Lidice Larrea para modificar el artículo 25

**REINSTALACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA NO. 025
MIÉRCOLES 24 DE MARZO DE 2010
10H30**

Siendo las 10h57 antes de dar inicio a la continuación de la sesión ordinaria No. 025 nos instalamos en Comisión General para recibir a los representantes de la Federación Nacional de Armadores de Embarcaciones Artesanales que exponen sus preocupaciones por las decisiones adoptadas por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, como la de reclasificar las embarcaciones como industriales en flagrante violación a la Ley de Pesca, sobre todo en lo recogido por las disposiciones generales de este cuerpo legal. Otra preocupación es el del Acuerdo Ministerial referente a las mallas que afectan a la manera de pesca fresca que mantienen los pescadores artesanales. Solicitan ayuda para que por intermedio de la Comisión la Subsecretaría de solución a los problemas que aquejan a ese grupo para que se mantenga esta forma de subsistencia de este grupo de ecuatorianos, que mantienen esta tradición artesanal.



Toma la palabra la Asambleísta González quien manifiesta que los reclamos son legítimos y que se debería convocar al Ministro del Ramo para que en el seno de la Comisión de una respuesta sobre la situación en la que se encuentra este sector pesquero.

El Asambleísta Jimmy Pinoargote se suma al pedido de la Asambleísta González y solicita además que se pregunte al Ministro porqué ya no se otorgan permisos en la Provincia de Santa Elena.

Interviene el Asambleísta Ramiro Terán quien dice que no es necesario escuchar solo temas técnicos porque la realidad es diferente e indica que se tiene que estar vigilantes y en última instancia movilizarse para ser escuchados.

El Asambleísta Brunner toma la palabra e indica que el diálogo está por encima de las marchas. Comprende la situación y manifiesta su preocupación e indica que está de acuerdo en invitar al señor Ministro al Pleno de la Comisión.

El Presidente de la Comisión indica que invitará al Ministro de Agricultura para abrir el diálogo e indica que las marchas y paralizaciones hacen daño al país y da por terminado

Siendo las 11h23, se da inicio a la continuación de la sesión ordinaria No. 025 contando con la presencia de los siguientes asambleístas: Jaime Abril, Pedro de la Cruz, Yandri Brunner, Susana González, Amada Coronel alterna de Gilmar Gutiérrez, Luis Cevallos alterno de Richard Guillén, Ramiro Terán, Omar Juez, Katherine Viteri alterna de Lídice Larrea y Jimmy Pinoargote, existe el quórum necesario.

El asambleísta Yandri Brunner sostiene que para continuar con lo que se quedó pendiente y para una mejor codificación sostiene que al Capítulo I se lo divida en dos secciones, que se lea la sección Primera correspondiente a Principios Generales y que se proceda a leer toda la sección para luego realizar observaciones a los artículos correspondientes y votar artículo por artículo. Indica que después de dar lectura a la sección a partir del artículo 26, posteriormente se vote desde el 25 que había quedado pendiente en la sesión anterior.

Se da lectura a la propuesta del Asambleísta Yandri Brunner que se refiere a los artículos 26, 27 y 28 y modifica adicionalmente el texto del Artículo 25.

El Asambleísta Jimmy Pinoargote sostiene que en el tema de contenido esencial se añada la palabra sostenible luego de tarifa mínima y universal. En el tema de Cantidad Vital y tarifa mínima sugiere la inclusión de un párrafo.

El Asambleísta Pedro de la Cruz presenta observaciones al Artículo 25 que había quedado pendiente.

El proponente, Asambleísta Yandri Brunner acoge las observaciones y se dispone la votación artículo por artículo, quedando los textos a votarse de la siguiente manera:

TITULO II DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DEL DERECHO HUMANO AL AGUA

Sección Primera Principios Generales

Artículo 35.- Principios constitutivos del Derecho Humano al Agua.-

El derecho humano al agua estará constituido por los siguientes elementos:

- a) Su disponibilidad. El abastecimiento de agua deberá ser continuo y suficiente para atender las

necesidades vitales.

b) Su calidad. El agua necesaria para uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no deberá contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas.

c) Su accesibilidad. El agua, y los servicios relacionados con ella deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna.

La accesibilidad presenta cuatro dimensiones:

La accesibilidad física. El agua, y los servicios relacionados con ella deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Los mismos deben ser de calidad, cantidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas a las personas y grupos de atención prioritaria. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

La accesibilidad económica. El agua y los servicios relacionados con ella deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deberán ser asequibles y no deberán comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos constitucionales.

La accesibilidad a la información. La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones relacionadas con el agua, en los idiomas de relación intercultural.

La accesibilidad sin discriminación. El agua y los servicios relacionados con ella deben ser accesibles a todos, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna.

El resultado de la votación en este artículo es la que a continuación se detalla:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Katherine Viteri	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Amada Coronel	Sociedad Patriótica	En contra

La moción fue aceptada.

Se incorpora a la sesión el Asambleista Ramiro Terán.

Se procede a votar por el Artículo 26 que contiene el siguiente texto:

Art 26 Contenido Esencial.- Toda persona tiene derecho a acceder de manera responsable y permanente a una cantidad vital de agua de calidad que le permita atender sus necesidades básicas y de uso doméstico, por

una tarifa mínima y universal sostenible.

Dentro de esas necesidades básicas y de uso doméstico se comprenden el consumo personal que garantice una adecuada hidratación, la preparación de alimentos, la higiene personal y doméstica.

Forma parte del contenido esencial del derecho humano al agua el derecho a acceder al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, la salud, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua potable.

El resultado de la votación es el siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Katherine Viteri	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	En contra
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Amada Coronel	Sociedad Patriótica	En contra


La moción es aceptada.

Se procede a registrar la votación por el artículo 27, que contiene el siguiente texto:

Artículo 27. Exigibilidad del Derecho Humano al Agua.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y comunas podrán exigir a las autoridades correspondientes el cumplimiento y observancia del derecho humano al agua, quienes atenderán de manera prioritaria. Las autoridades que no den cumplimiento al ejercicio de este derecho estarán sujetas a sanción de acuerdo con la ley.

Los resultados de la votación son los siguientes:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	Abstención
Katherine Viteri	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Abstención
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor



Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Amada Coronel	Sociedad Patriótica	En contra

No fue aprobado el Art. 27.

Se procede a votar por el Artículo 28 que contiene el siguiente texto:

Los resultados obtenidos en la votación son los siguientes.

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	Abstención
Katherine Viteri	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Abstención
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Abstención
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Amada Coronel	Sociedad Patriótica	En contra

No es acogida la moción de modificación a este artículo.

Se da un receso de quince minutos siendo las 12h00

Se procede a dar lectura de la sección segunda presentada por el asambleísta Yandri Brunner, que comprende los artículos 29, 30, 31, innumerado, 32 y 33, con observaciones de Pedro de la Cruz y Jimmy pinoargotae, acogidas por el mocionante, quedando el texto que se somete a votación de la siguiente manera:

Sección Segunda Derechos y acceso al agua

Artículo 29.- Derecho a la Igualdad y no Discriminación en el Acceso al Derecho Humano al Agua.

Todas las personas ejercerán el derecho humano al agua en condiciones de igualdad.

Se prohíbe toda discriminación por motivos de raza, género, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad física o mental, estado de salud, incluido enfermedades catastróficas, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra condición política, social o de otro tipo que pretenda o tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute o el ejercicio del derecho al agua.

Las políticas y las asignaciones de recursos en materia de agua y las inversiones en dicho sector se orientarán a garantizar el acceso al agua a todos los miembros de la comunidad en condiciones de igualdad.

El Estado adoptará cuantas medidas de acción afirmativa sean necesarias con el objeto de promover la

igualdad real en el ejercicio del derecho humano al agua.

Artículo 30.- Mujer y Derecho Humano al Agua.- Toda política en materia de agua deberá incorporar la perspectiva de género de forma que se establezcan medidas concretas para atender las necesidades específicas de la mujer en el ejercicio del derecho humano al agua.

Del mismo modo, se adoptarán medidas con el objeto de alcanzar la igualdad formal y material entre hombres y mujeres especialmente en las actividades de participación comunitaria sobre la gestión del agua, la obtención de la misma y el empoderamiento de las mujeres como actoras de cambio.

Artículo 31.- Protección de los Grupos de Atención Prioritaria.- El Estado protegerá y atenderá de manera preferente a los grupos de atención prioritaria de la sociedad mediante la adopción de programas específicos que garanticen el ejercicio efectivo de su derecho humano al agua, especialmente, en tiempos de emergencia y escasez de agua.

Artículo innumerado.- Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.- Se prohíbe toda forma de explotación infantil o adolescente en actividades relacionadas con el agua. El trabajo de las y los adolescentes en dichas actividades no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas o que perjudiquen su desarrollo personal.

Su participación en actividades tradicionales o domésticas orientadas a la obtención del agua para consumo colectivo o familiar respetará sus derechos a la educación, seguridad y desarrollo.

Artículo 32. Libre Acceso y Uso del Agua.- El derecho humano al agua implica el libre acceso y uso del agua superficial o subterránea para consumo humano, fines domésticos, siempre que no se desvíen de su cauce, ni se descarguen vertidos, ni se produzca alteración en su calidad o disminución significativa en su cantidad, de conformidad con los límites y parámetros permisibles que establezca la autoridad ambiental nacional, así como medios de extracción, que determine la autoridad única del agua.

Ninguna persona natural o jurídica tiene capacidad legal para impedir u obstaculizar a otras el libre acceso y uso del agua.

Artículo 33. Almacenamiento de Agua.- Cualquier persona podrá almacenar aguas lluvias en aljibes, cisternas, albarradas o en pequeños embalses, para fines domésticos, de riego, industriales y otros, siempre que no perjudique a terceros. Para la ejecución de obras destinadas al almacenamiento de aguas de más de doscientos metros cúbicos, se requerirá de planificación aprobada previamente por la autoridad única del agua.

Cuando se trate de almacenamiento de agua para riego el proyecto deberá contar con la aprobación del Consejo Provincial, sin perjuicio de las competencias constitucionales del respectivo gobierno municipal

Los resultados de la votación son los siguientes:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Katherine Viteri	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor

Ramiro Terán	MPD	A favor
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Amada Coronel	Sociedad Patriótica	En contra

Se aprueba la moción presentada.

El asambleista Omar Juez presenta la moción del capítulo II referente a los Derechos de la Naturaleza, Sección Primera, que consta de los artículos 34 al 37, con las observaciones presentadas por el Asambleista Pedro de la Cruz, quedando los textos que se someten a votación de la siguiente manera:

CAPITULO II DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Sección Primera Principios generales

Artículo 34. Derechos de la Naturaleza.- La Naturaleza o Pacha Mama, fuente de donde nace, se realiza y reproduce la vida, tiene derecho a la conservación, manejo integral y recuperación de las aguas como elemento esencial para el mantenimiento, desarrollo y regeneración de sus propios ciclos vitales, estructura, funciones, procesos evolutivos y diversidad biológica.

Artículo 35. Conservación del Agua.- La Pacha Mama tiene derecho a la conservación de las aguas con sus propiedades como soporte esencial para todas las formas de vida.

En la conservación del agua, la Naturaleza tiene derecho:

- a) A que sean protegidas sus fuentes, las zonas de captación, regulación, recarga, afloramiento y cauces naturales de agua, en particular, nevados, glaciares, páramos, humedales y manglares.
- b) Al mantenimiento del caudal ecológico como garantía de preservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
- c) A preservar la dinámica natural del ciclo integral del agua, o ciclo hidrológico, sin manipular el clima.
- d) A que se proteja las cuencas hidrográficas y los ecosistemas de toda contaminación, que pueda conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.
- e) A que no se desperdicie el agua durante los procesos de impulsión, conducción y distribución

Artículo 36. Manejo Integral del Agua.- La Naturaleza tiene derecho a que el agua sea gestionada de forma integrada e integral con un enfoque ecosistémico que garantice la biodiversidad, su sustentabilidad y preservación.

Artículo 37. Recuperación del Agua.- La Naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a la reparación de los desequilibrios producidos por la contaminación de las aguas, de los ecosistemas acuáticos y de la biosfera, mediante su adecuado tratamiento y mitigación de sus consecuencias nocivas, de modo que se regeneren sus ciclos vitales, se recuperen sus funciones y procesos evolutivos y se restauren los ecosistemas afectados.

Esta restauración será independiente de la obligación del Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos afectados por la contaminación de las aguas o que dependan de los ecosistemas alterados.

La indemnización económica deberá ser invertida en la recuperación de la naturaleza y del daño ecológico causado.



La votación que se registra es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Katherine Viteri	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	A favor
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Amada Coronel	Sociedad Patriótica	En contra

Se acepta la moción presentada por el Asambleista omar Juez.

La Asambleista alterna Katherine Viteri, mociona que se de lectura a los articulos 38 al 44 con las observaciones que ha incluido. Se aceptan las observaciones de los Asambleistas pedro de la Cruz, Gerónimo Yantalema y Ramiro Terán.

Se mociona dejar pendiente el Artículo 38 y que se someta a votación los siguientes, es decir del 39 al 44 de conformidad con el texto que se presenta a continuación:

CAPITULO III DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Sección Primera Principios generales

Artículo 39. Protección del Agua.- Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a que se conserve, se proteja y se preserve el agua que fluye por las tierras y territorios en los que habitan como medio necesario para preservar sus usos y formas tradicionales de vida así como su identidad colectiva.

El ejercicio de este derecho estará en consonancia con la Constitución y no prevalecerá ni supondrá menoscabo de las atribuciones que sobre el agua, como patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible, corresponde al Estado.

Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a que por parte del Estado y sus instituciones se articulen políticas y programas específicos para asegurar su conservación, protección y mejoramiento, sin discriminación alguna; y a que dichas políticas y programas se adopten con su participación y cooperación.

Artículo 40. Uso, Usufructo y Administración del Agua.- Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a participar en el uso, usufructo y administración del agua que fluya por sus tierras y territorios como medio para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Para el efecto, a través de los representantes de sus organizaciones y de conformidad con esta ley

participarán en la administración comunitaria del agua que se encuentre en sus tierras y territorios, así como también, ser parte de las organizaciones que se constituyan en las cuencas, subcuencas y micro cuencas en que sus tierras y territorios se encuentran.

Este derecho comprende la facultad de elaborar y proponer las prioridades y estrategias sobre el agua de sus tierras y territorios, en el marco de concertación con la planificación integral del agua por cuenca hidrográfica.

Artículo 41. Conservación de las Prácticas de Manejo del Agua.- Se garantiza la aplicación de las formas tradicionales de gestión y manejo del ciclo hidrológico, practicadas por comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias; y se respeta sus propias formas, usos y costumbres para el reparto interno y distribución de caudales autorizados sobre el agua, así como las formas tradicionales para la resolución de controversias y conflictos internos, en todo aquello que no se opongan a lo previsto en la Constitución y esta ley.

Artículo 42. Normas Internas y Resolución de Diferencias.- Los órdenes consuetudinarios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades con relación al acceso, uso, usufructo y distribución del agua, constituyen normas de administración interna, para el ejercicio de los derechos colectivos en relación con el ciclo hidrológico.

Las diferencias que puedan suscitarse entre comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades y personas no pertenecientes a aquellas, dentro de su ámbito territorial respecto a las formas de acceder, distribuir, gestionar o manejar el agua dentro de una misma cuenca, y que no puedan resolverse mediante acuerdo entre los involucrados, serán conocidas y resueltas a petición de parte, por la respectiva autoridad de demarcación hídrica.

Artículo 43. Relación Espiritual con el Agua.- Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a mantener y fortalecer su relación espiritual con el Agua, mediante la recuperación y protección de sus lugares rituales y sus aguas sagradas, parte de su patrimonio comunitario intangible.

Artículo 44. Protección de los Conocimientos Colectivos y Saberes ancestrales- Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a recuperar, salvaguardar, revitalizar y difundir sus conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y saberes ancestrales sobre las propiedades naturales del agua.

El resultado obtenido de la votación por el texto presentado es el siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Katherine Viteri	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	A favor
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		Abstención
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Amada Coronel	Sociedad Patriótica	En contra

El Asambleista Yandri Brunner presenta una moción respecto de la sección segunda, correspondiente a Consulta Previa y Participación, que comprende los artículos 45 al 49 e incluye al final un artículo innumerado.

Al no existir acuerdo sobre el Artículo 45 se sugiere al mocionante dejarlo pendiente para que sea discutido con mayor profundidad. El Asambleista Yandri Brunner acepta la sugerencia y con las observaciones de Gerónimo Yantalema, Pedro de la Cruz y Ramiro Terán., quedando los textos que se someten a votación, de la siguiente manera:

Sección Segunda
Consulta y participación

Artículo 46. Estudios de Impacto y Mitigación de las Consecuencias y Afecciones Negativas.- Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a que los estudios que se realicen acerca de las incidencias o impactos del ciclo hídrico que discurre por la tierra y el territorio en que habitan, se elaboren y formulen con su participación.

Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios en la ejecución de dichas actividades.

Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a que se adopten medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas e impactos derivados de tales actividades.

Artículo 47. Información Hídrica.- Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a obtener de entidades públicas o privadas información que tenga (pueda tener) relación directa, (relevancia) sobre el agua que discurre por sus tierras y territorios.

La información hídrica solicitada deberá ser veraz, completa y proporcionarse en plazo razonable y en los idiomas de relación intercultural y otras lenguas ancestrales.

Artículo 48. Participación en el Control Social.- Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a participar en el control social de toda actividad relevante, pública o privada, susceptible de generar impactos o afecciones socio-ambientales del ciclo hídrico que fluye por la tierra y territorio en que habitan a través de los mecanismos que mejor se ajusten a sus formas tradicionales de organización, usos y costumbres en coordinación con la autoridad única del agua; o, en caso de ser aplicables, a través de los instrumentos que defina la ley que regule la participación ciudadana y control social.

Artículo 49. Derechos del Pueblo Montubio.- En relación con el agua, los pueblos montubios tienen los derechos colectivos que garantizan su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en la respectiva ley.

Artículo innumerado.- Derechos de los Afroecuatorianos.- El pueblo afroecuatoriano ejercerá sus derechos colectivos relativos al agua de conformidad con lo prescrito en las normas constitucionales, las de carácter internacional, las dispuestas en esta ley y en las que se dicten para el ejercicio de sus derechos.

El resultado de la votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor

Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Katherine Viteri	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	A favor
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Amada Coronel	Sociedad Patriótica	En contra

La Asambleista alterna Katherine Viteri presenta un nuevo texto respecto del artículo 28, que en esta misma sesión no fue aprobado y lo eleva a moción, misma que cuenta con el apoyo del Asambleista Yandri Brunner. El texto sugerido y que se somete a votación es el siguiente:

Artículo 28.- Cantidad Vital y Tarifa Mínima.- La autoridad única del agua establecerá de conformidad a las normas y directrices nacionales e internacionales, la cantidad vital de agua por persona cuyo acceso configura el contenido esencial del derecho humano al agua. La autoridad única del agua determinará las personas y grupos que de forma excepcional necesiten un volumen adicional de agua en razón de su salud, características del entorno geográfico, condiciones climáticas o laborales. Dicho volumen deberá fijarse en cada caso.

La cantidad vital del agua por persona cuyo acceso configura el contenido esencial del derecho humano al agua tendrá un límite que garantice la sostenibilidad de la provisión del servicio.

El agua destinada al consumo humano es gratuita en garantía del derecho humano al agua.

Para viabilizar la permanencia y continuidad del servicio prestado en el suministro de la cantidad vital, se cobrará una tarifa mínima que incluirá estrictamente el costo de captación, administración, operación, impulsión, manejo y distribución del agua suministrada tanto por los sistemas públicos como por los comunitarios.

Para garantizar la universalidad del derecho y la igualdad en el acceso al mismo, la autoridad única del agua fijará anualmente los límites mínimo y máximo dentro de los cuales los gobiernos municipales y los sistemas comunitarios deberán fijar el valor de dicha tarifa mínima por el servicio. Por encima de la cantidad vital, toda el agua que se consuma pagará la tarifa ordinaria que el prestador del servicio proponga justificadamente y que la autoridad competente apruebe, de conformidad con la presente Ley.

La persona que carezca de recursos económicos mínimos para satisfacer la tarifa mínima, no podrá ser privada del acceso al agua, a menos, que la prestadora del servicio demuestre mediante procedimiento que reúna todas las garantías, la suficiencia de recursos .

Los resultados que se obtienen en la votación son los siguientes:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Katherine Viteri	PAIS	A favor

Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Abstención
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Abstención
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Amada Coronel	Sociedad Patriótica	En contra

El Presidente de la Comisión agradece a los asistentes y suspende la sesión.

Reinstalación de Sesión Ordinaria No. 025
Jueves, 25 de marzo de 2010
18h30

Se inicia la sesión indicando, que pese a que la convocatoria era para las 17h00 por haberse extendido la sesión del Pleno de la Asamblea, la sesión No. 25 se reinstala a las 18h30.

iendo las 16h40 se da inicio a la reinstalación de la sesión ordinaria No 025 contando con la presencia de los siguientes asambleístas: Jaime Abril Abril, Yandri Brunner, Elvis Maldonado, altermo de Gerónimo Yantalema, Susana González, Omar Juez, Lídice Larrea y Jimmy Pinoargote, Luis Cevallos, altearno de Richard Guillèn.

Se encuentra ausente el Asambleista Ramiro Teràn.

El Asambleista Yandri Brunner presenta observaciones a los Artículos 51 al 53, ubicados en la Sección Primera denominado De los Usuarios y Consumidores, elevando sus observaciones a moción la cual es aceptada. Los Asambleístas Pedro de la Cruz y Jimmy Pinoargote presentan observaciones a estos artículos, las cuales son acogidas por el mocionante

Con las observaciones acogidas, el texto que se somete a votación es el siguiente:

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS, CONSUMIDORES Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Sección Primera
De los usuarios y consumidores

Artículo 51. Derecho de los Usuarios y Consumidores.- Los usuarios del agua son personas naturales, jurídicas, gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas o comunitarias, que cuenten con una autorización para acceder al agua.

Los consumidores son personas naturales, jurídicas, organizaciones comunitarias que demandan bienes o servicios relacionados con el agua, proporcionados por los usuarios.

Los usuarios y los consumidores tienen derecho a acceder de forma equitativa a la distribución y redistribución del agua, así como a participar en la planificación, gestión, manejo y control de los recursos hídricos en la cuenca, subcuenca y micro cuenca, en la conservación y protección de fuentes; y, en general, a participar en la administración del agua, de conformidad con las disposiciones y mecanismos generales que se establezcan en la presente Ley.

Los derechos de los usuarios se ejercerán sin perjuicio de los derechos de los consumidores de servicios

públicos relacionados con el agua, establecidos constitucionalmente y de conformidad con lo dispuesto en la respectiva ley.

Artículo 52. Derechos de Participación Ciudadana.- Las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, tienen derecho a participar de forma activa, permanente y corresponsable en todos los procesos vinculados con el agua, así como en el control social sobre el uso y aprovechamiento del agua de conformidad con la Constitución y la ley.

Artículo 53. Consulta y Obligaciones de los Usuarios.- La autoridad de demarcación hídrica consultará de manera previa, libre, informada, obligatoria y en un plazo razonable a los usuarios de una misma fuente o acequia; y, en general, a las organizaciones de los usuarios, en todos los asuntos relevantes relacionados con la gestión integrada de los recursos hídricos que les puedan afectar.

Sin perjuicio de las obligaciones del Estado, los usuarios del agua contribuirán económicamente, en forma proporcional a la cantidad de agua que utilizan, para la preservación conservación y manejo sustentable de los recursos hídricos en la cuenca, subcuenca y microcuenca hidrográfica y serán parte en el manejo de la misma. En el caso de usuarios comunitarios que a la vez sean consumidores de agua contribuirán económicamente y/o mediante mingas, trabajos comunitarios y otras formas tradicionales de participación.

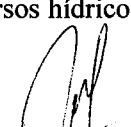
NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	http://www.bancoguayaquil.com/bg/tarjetas-de-credito.html PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

La Asambleista Lidice Larrea, presenta una moción con observaciones a los artículos 54 y 55, contemplados dentro de la Sección Segunda denominada Promoción, capacitación y veeduría.

La mocionante acoge la observación del Asambleista Pedro de la Cruz al artículo 54. Los textos que se someten a votación son los siguientes:

Sección Segunda Promoción, capacitación y veeduría

Artículo 54. Promoción de la Organización y Capacitación.- La autoridad única del agua y los gobiernos autónomos descentralizados fortalecerán todas las formas de organización de los consumidores y usuarios del agua existentes, y promoverá la organización de los usuarios en los lugares donde no exista. Para tal efecto, establecerá políticas de información, difusión, capacitación y sensibilización a los usuarios, consumidores y a la población en general, sobre temas como el derecho humano al agua, los saberes y prácticas ancestrales en su gestión, las definiciones constitucionales sobre la gestión de los recursos hídricos y las características del régimen administrativo del agua. En los planes de educación y mallas curriculares se contemplarán obligatoriamente temas relativos a la conservación y gestión integrada de los recursos hídricos y del agua.



Artículo 55. Veeduría Ciudadana.- Las organizaciones, grupos ciudadanos, personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a conformar veedurías ciudadanas para supervisar, hacer seguimiento y fiscalizar los actos de la gestión pública administrativa o técnica de entidades o dependencias del sector público y comunitario, que ejercen competencias, funciones, atribuciones o responsabilidades en materia de gestión de los recursos hídricos.

La veeduría ciudadana como forma de participación social se sujetará a lo que se disponga en la ley de participación ciudadana.

La aplicación que de las autorizaciones de uso o aprovechamiento del agua hagan sus titulares, también puede ser objeto de veeduría ciudadana, siempre que quien la proponga justifique la necesidad de fiscalizar la inadecuada utilización que se hace del agua.

Las conclusiones y recomendaciones serán notificadas por la autoridad única del agua al titular de una autorización, para que de mutuo acuerdo identifiquen y establezcan las medidas correctivas que deben aplicarse para la conservación y uso sustentable del agua y para la observancia de los derechos y garantías ciudadanas. De no llegarse a un acuerdo, la autoridad única del agua determinará las medidas administrativas a aplicarse.

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se aprueba la moción presentada.

El asambleista Omar Juez, propone que se lea toda la sección primera del Capítulo V, correspondiente a obligaciones y que abarca los artículos desde el 56 hasta el 59, con observaciones por el introducidas a estos artículos, para que luego de ser leídas, los demás asambleistas puedan presentar sus observaciones y se someta a votación. Presentan sus observaciones los asambleistas Yandri Brunner, Jimmy Pinoargote y Elvis Maldonado

El asambleista Omar Juez acoge parcialmente las observaciones del Asambleista Yandri Brunner y en su totalidad las del Asambleista Pinoargote, quedando los textos que se someten a votación de la siguiente manera, quedando pendiente el artículo 60 para ser votado.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO RESPECTO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA

Sección Primera Obligaciones



Artículo 56. Obligación General.- El Estado en todos sus niveles de gobierno y sus instituciones tienen el deber y la responsabilidad primordial de garantizar, sin discriminación alguna, el goce efectivo del derecho humano al agua a sus habitantes, para lo cual deberán adoptar todas las políticas y medidas que conduzcan a la plena realización de este derecho.

Artículo 57. Obligaciones Específicas.- El Estado en todos sus niveles de gobierno y sus instituciones, en garantía del derecho humano al agua, deberán cumplir con las obligaciones específicas de respeto, protección, cumplimiento que se establece en la Constitución y esta Ley.

Artículo 58.- Obligaciones de Respeto del Derecho Humano al Agua.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y sus instituciones deberán respetar el ejercicio del derecho humano al agua, lo que implica su obligación de:

- a) Facilitar el ejercicio legítimo del Derecho Humano al Agua.
- b) Abstenerse de toda práctica o actividad que impida o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad.
- c) Garantizar la calidad de las aguas evitando que las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas y comunitarias, contaminen las fuentes de agua.
- d) Reconocer y amparar los sistemas consuetudinarios, tradicionales o de gestión comunitaria del agua.
- e) Respetar la infraestructura y servicios de suministro de agua de carácter público o comunitario.
- f) Desarrollar medidas financieras y garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de este derecho.

Artículo 59.- Obligación de Protección del Derecho Humano al Agua.- El Estado en todos sus niveles de gobierno y sus instituciones, en garantía de la efectividad del derecho humano al agua, deberán proteger a las personas de grupos, empresas, entidades u otros intereses que les impidan el ejercicio del derecho humano al agua o menoscaben su disfrute.

El resultado de la votación es el siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Ha sido acogida la moción presentada.

El Asambleista Yandri Bruner solicita la palabra e indica que se proyecte por Secretaría los artículos correspondientes a la Sección Segunda (Progresividad y Universalidad) que son el 62 y 63 del Proyecto Original, así como los artículos 64 y 65. Eleva su moción y el Presidente abre el debate para que se presenten observaciones a los artículos presentados.

Se deja pendiente para votar el artículo 64 correspondiente a Consulta Previa y el 65 correspondiente a Facultades derivadas de la Autorización.

El artículo 62 que se somete a votación es el siguiente:

Sección Segunda

Progresividad y Universalidad

Artículo 62. Progresividad.-

El Estado y sus instituciones no podrán adoptar políticas o medidas de carácter regresivo que supongan una restricción o empeoramiento significativo de las formas y condiciones de acceso al agua o signifiquen una limitación arbitraria en el ejercicio del Derecho Humano al Agua.

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

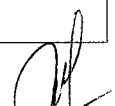
El artículo 62 fue aprobado.

Se procede a votar por el artículo 63 cuyo texto es el siguiente:

Artículo 63. Universalidad del Derecho Humano al Agua.- En razón de su vocación y carácter universal, el Estado deberá respetar el disfrute del derecho humano al agua en todo el planeta y promover estrategias regionales conjuntas para la conservación del agua, para lo cual, deberá abstenerse de cualquier medida que obstaculice directamente, el ejercicio del derecho humano al agua en otros países en el marco de los convenios internacionales de los cuales el Estado es parte.

Los resultados de la votación son los siguientes:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor



Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	A favor
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

El artículo 63 es aprobado.

El asambleista Yandri Brunner mociona dejar en suspenso el artículo 65, lo cual no es aceptado. Se somete a votación de la moción del Asambleista Pedro de la Cruz respecto del Artículo 65 con la observación presentada.

El artículo 65 que se somete a votación es el siguiente:

Artículo 65.- Facultades derivadas de la Autorización.- La autoridad única del agua garantiza las facultades derivadas conexas de las autorizaciones administrativas sobre el agua, otorgadas de conformidad con la presente ley.

A fin de evitar las inequidades en el acceso al agua de riego y abuso en las tarifas de uso, el Estado garantizará una distribución y acceso más equitativo en particular a los pequeños y medianos productores agropecuarios.

Los resultados de la votación son:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	En contra
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se aprueba la moción.

La asambleista Lidice Larrea, presenta la moción de insertar una Sección Segunda denominado Del Caudal Ecológico y Áreas de Protección Hídrica que incluye cuatro artículos innumerados. La mocionante acoge las observaciones presentadas por los asambleistas Jimmy Pinoargote y Susana González, quedando el texto que se somete a votación de la siguiente manera:



Sección Segunda
Del Caudal Ecológico y Áreas de Protección Hídrica

Artículo innumerado. Caudal Ecológico.-El caudal ecológico de los cursos permanentes de agua en toda cuenca, subcuenca y micro cuenca hidrográfica es intangible. El caudal ecológico incluye al caudal de dilución y es responsabilidad de la autoridad única del agua, las instituciones y de todas las personas, sean usuarios o no del agua, el mantener la cantidad y calidad requerida que proteja la biodiversidad acuática y los ecosistemas aledaños.

La autoridad única del agua determinará ambiental, técnica e hidrológicamente, en cada caso, el caudal ecológico y la autoridad ambiental nacional.

La conservación y el uso sustentable de los ecosistemas existentes en las cuencas, subcuenca y micro cuenca hidrográficas es parte de la planificación del manejo de tales cuencas.

Todas las actividades productivas respetarán el caudal ecológico.

Toda resolución de la autoridad única del agua por la que se otorgue autorización para uso o aprovechamiento productivo del agua deberá establecer el caudal ecológico que fue determinado para ello.

En el reglamento a esta Ley se establecerán los criterios, parámetros y metodologías para la determinación del caudal ecológico de acuerdo con las condiciones y las características de los cuerpos de agua.

Artículo innumerado. Limitaciones y Responsabilidades.- El caudal ecológico no es susceptible de autorización para su uso o aprovechamiento productivo.

La autoridad administrativa que no lo considere en sus decisiones o que autorice su utilización, temporal o permanente, será responsable de los daños ambientales que genere y de los daños y perjuicios que ocasione a terceros, al patrimonio natural del Estado o a los derechos de la naturaleza.

Quién contravenga la anterior disposición será sancionado con la destitución inmediata del cargo sin perjuicio de la nulidad de la autorización concedida.

Únicamente en el caso de tiempos de emergencia podrá autorizarse el uso del caudal ecológico para consumo humano hasta el nivel de las emergencias por garantizar nuevamente el abastecimiento.

Artículo innumerado. Áreas de Protección Hídrica.- La autoridad única del agua, previo informe técnico emitido por la autoridad ambiental nacional e informe de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias establecerá y delimitará las áreas de protección hídrica que sean necesarias para el mantenimiento y conservación de aquellas fuentes de agua que abastezcan el consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria.

En las áreas de protección hídrica para la conservación y protección de fuentes de agua no se permitirán usos tradicionales consuntivos y no consuntivos, de recreación o esparcimiento, así como tampoco se podrá autorizar ningún tipo de actividad productiva, extractiva o de riesgo ambiental que pueda contaminar el agua y sus fuentes. El régimen para la protección que se establezca para las áreas de protección hídrica, respetará los usos espirituales de pueblos y nacionalidades. En el reglamento de esta ley se determinará el procedimiento para establecer estas áreas de protección hídrica.

Cuando el uso del suelo afecte la protección y conservación de los recursos hídricos, la autoridad única del agua en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y las circunscripciones territoriales, establecerá y delimitará las áreas de protección hídrica, con el fin de prevenir y controlar la contaminación del agua en riveras, lechos de ríos, lagos, lagunas, embalses, estuarios y mantos freáticos.



Artículo innumerado. Humedales.- La delimitación de humedales y de zonas húmedas en áreas de protección hídrica la realizará la autoridad única del agua previo informe de la autoridad ambiental nacional y de los gobiernos autónomos descentralizados.

La protección especial de humedales y de zonas húmedas, la dispondrá la autoridad ambiental nacional con el informe técnico de la autoridad única del agua.

La delimitación y protección de humedales en tierras y territorios de campesinos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades se realizara previa su consulta y participación.

Se procede a la votación respectiva, obteniéndose los siguientes resultados:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	Abstención
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se aprueba la moción presentada.

Se procede a dar lectura de la sección Tercera referente a Objetivos y Políticas de Prevención y control de la Contaminación que contiene a los artículos 66, 67, innumerado (Sistema de incentivos), innumerado (Políticas en Relación al agua) y 68.

Se somete a la discusión y se presentan observaciones de los Asambleistas Pedro de la Cruz y Yandri Brunner.

El mocionante Omar Juez, señala que si bien se procederá a aprobar todos los artículos, quede sentado en actas y que los asambleistas conozcan que parte de la moción es que el Art. Innumerado referente a Políticas en relación al agua, se ubique al momento de la codificación después del artículo 57.

Los textos que se someten a votación con las observaciones acogidas es el siguiente:

Sección Tercera

Objetivos y Políticas de Prevención y Control de la Contaminación

Artículo 66. Objetivos de la Protección y Conservación.- La protección y conservación de los recursos hídricos se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Garantizar el derecho humano al agua.
- b) Garantizar el Buen Vivir o Sumak Kawsay, los derechos reconocidos a la naturaleza o Pacha mama y la preservación de todas las formas de vida, en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

- c) Preservar la cantidad del agua y mejorar su calidad.
- d) Evitar y prevenir la acumulación en suelo y subsuelo, de sustancias tóxicas, desechos, vertidos y otros elementos capaces de contaminar las aguas superficiales o subterráneas.
- e) Evitar las actividades que puedan causar la degradación del agua.
- f) Prohibir la contaminación de las aguas mediante vertidos o depósito de desechos sólidos, líquidos y gaseosos; compuestos orgánicos e inorgánicos o cualquier otra sustancia tóxica que altere la calidad del agua; afecten la salud humana la fauna, flora y/o el equilibrio de la vida.
- g) Evitar la degradación de los ecosistemas relacionados al ciclo hidrológico.

Artículo 67. Políticas Públicas para la Preservación del Agua en Cantidad y Calidad.- Para garantizar la preservación del agua en calidad y cantidad, la autoridad única del agua y los gobiernos autónomos descentralizados, formularán y aplicarán políticas públicas orientadas a:

- a) Promover la nueva cultura del agua como patrimonio nacional; que rescate los saberes ancestrales y que haga relación a la espiritualidad.
- b) Desarrollar capacidades en los usuarios para la protección y conservación de las fuentes de agua.
- c) Promover el control y vigilancia ciudadana y comunitaria del agua en su calidad y cantidad.

Reglamentariamente se establecerá los parámetros químicos, físicos y biológicos de la calidad del agua y los plazos para el cumplimiento de los objetivos de calidad.

Artículo innumerado.- Sistema de Incentivos.- Con la finalidad de promover la conservación, protección y manejo sustentable de los recursos hídricos, la autoridad única del agua podrá establecer y desarrollar en el reglamento a esta ley un sistema de incentivos en el ámbito de sus competencias.

Artículo. innumerado.- Políticas en relación al Agua.- Es obligación del Estado a través de la Autoridad Única del Agua, formular y generar políticas públicas orientadas a:

- a) Fortalecer el manejo comunitario y sustentable de las fuentes de agua, las cuencas, subcuencas y microcuencas, y ecosistemas relacionados con el ciclo del agua, como páramos, bosques, manglares y humedales.
- b) Mejorar la infraestructura, la calidad del agua y la cobertura de los sistemas comunitarios de agua de consumo humano.
- c) Ampliar y rehabilitar los sistemas comunitarios de riego de pequeños y medianos productores.
- d) Establecer políticas y medidas que fomenten otras actividades económicas a fin de incentivar la reversión de la frontera agrícola en áreas de protección hídrica.
- e) Apoyar otras actividades económicas de comunas y comunidades que habitan áreas de protección hídrica.

Para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas se contará con la participación de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades beneficiarias. El desarrollo de los objetivos enunciados en este artículo deberá integrarse en las políticas públicas que serán de obligatorio cumplimiento a través de programas y proyectos definidos en conjunto con la Autoridad Única del Agua.

Nota: Este artículo ubicarse después del artículo 57 de obligaciones específicas capítulo V , sección primera

Artículo 68.- Supervisión y Verificación del Cumplimiento.- La autoridad única del agua, a través de la agencia de regulación y control y en coordinación con la autoridad de demarcación hídrica, de oficio o a petición de parte, supervisará y verificará el cumplimiento de las condiciones de conservación y preservación de la calidad del agua, en los cauces y otras fuentes naturales o artificiales.

El resultado de la votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se aprueba la moción presentada.

El Presidente de la Comisión da la palabra al Asambleista Yandri Brunner, quien manifiesta que se lea por Secretaria su propuesta sobre la sección cuarta referente a los vertidos y que la eleva a moción para que sea discutida en la mesa.

Se procede a dar lectura por secretaia de la Sección Cuarta que contiene los siguientes articulos: 69,70,71,72, 73 y 74.

Se somete a votación la propuesta obteniéndose los siguientes resultados:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	Abstención
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se solicita la rectificación de la votación luego de acogerse las observaciones presentadas por el Asambleista Pedro de la Cruz y que son acogidas por el mocionante, quedando los textos que se someten a votación de la siguiente manera:

Sección Cuarta

De los vertidos

Artículo 69.- Control de Vertidos.- La autoridad única del agua a través de la autoridad de demarcación hídrica, ejercerá el control de vertidos, en coordinación con la autoridad ambiental nacional y los gobiernos autónomos descentralizados que ejercen jurisdicción en materia de control y prevención de la contaminación ambiental.

El control permanente de la calidad del agua es responsabilidad del Estado y sus instituciones.

Es responsabilidad de los municipios el tratamiento de las aguas servidas y desechos sólidos para evitar la contaminación de las aguas.

Artículo 70.- Prohibiciones.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley sobre la prevención y control de la contaminación del agua, y lo prescrito en la legislación penal sobre los delitos contra el ambiente, está prohibido:

- o) Descargar vertidos de manera directa o indirecta que contaminen el agua, cualquiera sea su forma o estado.
- p) Descargar las aguas servidas sin tratamiento en los ríos, lagos, lagunas, humedales, pantanos, manglares, taludes u otros cuerpos de agua.
- q) Acumular residuos sólidos, escombros, metales pesados, o sustancias de cualquier naturaleza, en lugares cercanos a los cursos de agua, lagos, embalses, que constituyan un riesgo de degradación o contaminación del agua, del suelo o del ambiente, sin observar prevenciones técnicas.
- d) Realizar cualquier actividad que constituya un riesgo de contaminación o degradación de los recursos hídricos, en las áreas de protección hídrica, paramos, humedales, fuentes de agua.
- e) Botar basura, escombros, desechos y otros desperdicios en los cursos de agua, orillas de los ríos, taludes de quebradas y fuentes.

Artículo 71.- Autorización Administrativa de Descarga.- Para dictar la autorización administrativa de descarga en un cuerpo de agua, la autoridad única del agua, a través de la autoridad de demarcación hídrica, deberá contar con:

- a) El informe favorable de la autoridad ambiental competente o licencia ambiental y de la autoridad sanitaria nacional.
- b) La autorización de vertidos de los efluentes tratados a descargar y de los medios técnicos de tratamiento, de conformidad a la Licencia Ambiental respectiva, a las normas ambientales vigentes y al trámite previsto en esta ley.
- c) El certificado de cancelación anticipada de la tarifa anual de descarga establecida por la autoridad única del agua, sin perjuicio de las tasas que por concepto de uso del sistema de alcantarillado urbano, para la disposición de vertidos y desechos líquidos, establezcan y cobren los gobiernos autónomos descentralizados de conformidad con la ley.
- d) El plan de manejo.
- e) Informe favorable de la agencia de regulación y control.



f) La garantía de cumplimiento.

Artículo 72.- Suspensión de la Autorización de Descarga.- La autoridad única del agua, de oficio o a petición de parte, suspenderá la autorización de descarga en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
- b) Por incumplimiento de los plazos que se establezcan en el Reglamento a esta ley.
- c) Por la inobservancia de las medidas correctivas previstas en los respectivos planes de manejo ambiental.
- d) Cuando los vertidos impliquen riesgos adicionales que afecten o puedan afectar la calidad del agua, al ambiente o a la salud de las personas.

Para proceder a la suspensión en los casos previstos en los literales c) y d) la autoridad única del agua contará con los informes que sean necesarios de las autoridades nacionales, ambiental y de salud pública, sobre la naturaleza de los vertidos, sus riesgos y las afectaciones causadas.

De no recibirse los referidos informes, en el plazo de quince días siguientes al requerimiento, la autoridad única del agua requerirá la actuación de las autoridades competentes con el fin de salvaguardar la vigencia de los derechos.

El funcionario que incurra en la omisión será responsable administrativa, civil y penalmente por las indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan causarse a terceros o en violación de los derechos de la naturaleza.

Luego del trámite administrativo respectivo, se procederá con la ejecución de la garantía.

En caso de que una descarga autorizada vulnere o amenace los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, la autoridad única del agua adoptará las medidas de precaución más adecuadas para garantía de tales derechos.

Artículo. 73.- Participación en la Vigilancia, Monitoreo y Veeduría Ciudadana.- Las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, y colectivos podrán realizar la vigilancia y monitoreo de la calidad del agua y de los planes y programas de prevención y control de la contaminación, en coordinación con la autoridad y consejo de demarcación hídrica.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que cuenten con la acreditación ambiental son responsables del control y monitoreo de la calidad del agua y de los planes y programas de prevención y control de la contaminación.

Artículo 74. Instrumentos de Monitoreo, Vigilancia y Veeduría Ciudadana.- El monitoreo de la calidad del agua distribuida para abastecimiento de ciudades, centros poblados y comunidades, así como la distribuida para riego y actividades culturales y recreacionales, será realizado por comisiones de veeduría ciudadana, de conformidad con lo que se disponga en el reglamento de esta ley.

La autoridad única del agua brindará apoyo institucional, técnico, financiero y capacitación a los integrantes de las comisiones de veeduría, cuando estos los requieran.

Los reportes de monitoreo serán públicos, una vez que sean entregados a la autoridad única del agua, y servirán de base para que ésta adopte las medidas correctivas del caso.



Las actividades de vigilancia y monitoreo de la calidad del agua, pueden ser permanentes o temporales, de acuerdo a las demandas de los usuarios, a la programación que realice la respectiva autoridad de demarcación hídrica, a las necesidades coyunturales que impongan su realización; y a la disponibilidad financiera.

En todo caso, estas actividades deben realizarse con la participación y compromiso de los usuarios, a través de sus organizaciones, sin perjuicio de la participación de toda otra organización ciudadana que tenga interés en la veeduría.

El resultado de la rectificación de la votación es el siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

Se aprueba la moción presentada.

El Asambleísta Omar Juez propone que se lea sus observaciones respecto a los artículos 77 y 78 que forman parte de la Sección Primera (Del orden de prelación) correspondiente al Capítulo II, denominada garantías normativas y lo eleva a moción.

El texto que se somete a votación es el siguiente:

CAPÍTULO II
DE LAS GARANTÍAS NORMATIVAS
Sección Primera
Del orden de prelación

Artículo. 77.- Agua y su Praelación.- De conformidad con la disposición constitucional, el orden de prelación entre los diferentes destinos o funciones del agua es:

- a) Consumo humano.
- b) Riego, abrevadero de animales y acuicultura que garanticen la soberanía alimentaria.
- c) Caudal ecológico y aguas sagradas.
- d) Actividades productivas.

Este orden de prelación es intangible y no puede ser alterado.



Artículo. 78.- Tipos y Plazos de Autorizaciones.- Las autorizaciones según la naturaleza de su destino se clasifican en:

- a) Autorizaciones para uso de agua.
- b) Autorizaciones para aprovechamiento productivo del agua.

Las autorizaciones por su duración se clasifican en:

- a) Autorizaciones de plazo indefinido, otorgadas para consumo humano.
- b) Autorizaciones de plazo determinado, otorgadas para el riego, acuicultura y abrevadero de animales para garantizar la soberanía alimentaria. Estas se otorgan por un plazo no mayor de 10 años, sujeto a auditoría de carácter técnico cada cinco años, renovables por igual periodo, siempre que se cumplan los requisitos y las obligaciones que establece esta Ley y las condiciones previstas en la misma.
- c) Autorizaciones de plazo limitado, otorgadas para actividades productivas no consideradas en la soberanía alimentaria. Estas se otorgan por un plazo no mayor de 8 años sujeto a auditoría cuatrienal de carácter técnico, ambiental, y social. Estas autorizaciones podrán ser renovadas siempre y cuando cumplan con las normativas previstas en esta ley.
- d) Autorizaciones ocasionales, otorgadas para consumo humano o riego que garantice la soberanía alimentaria, cuando se las requiera de manera ocasional sobre recursos sobrantes o remanentes. Estas autorizaciones se otorgarán por un plazo no mayor de 2 años no renovables.

Los resultados de la votación son los siguientes:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

El Presidente de la Comisión da la pabra a la Asambleista Lidice Larrea, quien mociona la sección Primera denominada Definición, la cual consta de los artículos 79 al 82. Luego del debate se presentan los siguientes textos para la votación respectiva:

CAPÍTULO III

DE LOS USOS DEL AGUA

Sección Primera

Definición



Artículo. 79.- Definición.- Se entiende por uso del agua su utilización en actividades básicas indispensables para la vida, como lo son el consumo humano, el riego, la acuicultura y el abrevadero de animales para garantizar la soberanía alimentaria.

Artículo. 80.- Autorización o Permiso de Uso.- No podrá hacerse uso del agua, de acuerdo a la definición del artículo anterior, sin contar con la respectiva autorización legalmente otorgada.

La autorización para el uso del agua, en los destinos previstos en los literales a) y b) del artículo 80, confiere al titular de ésta, de manera exclusiva, la capacidad para la captación, tratamiento, conducción y utilización de un caudal determinado, por la autoridad única del agua.

La autorización de uso del agua para consumo humano es intransferible.

Artículo. 81.- Condiciones para el Otorgamiento de Autorizaciones de Uso del Agua.- Previo al otorgamiento de autorizaciones para el uso del agua, los peticionarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que se respete el orden de prelación establecido en la Constitución y esta ley.
- b) Que se haya certificado, la disponibilidad del agua en calidad y cantidad suficientes.
- c) Que los estudios y obras necesarias para su utilización hayan sido aprobados previamente por la autoridad única del agua.
- a)
- d) Que la utilización del agua sea inmediata o en el plazo máximo determinado y para el destino que fue solicitada.
- e) Que el peticionario se obligue a participar en la prevención y mitigación de los daños ambientales ocasionados.
- f) Las demás que establezca esta ley y su reglamento.

Artículo. 82.- Déficit Hídrico.- Cuando el agua disponible en una cuenca, subcuenca y micro cuenca sea insuficiente, se dará preferencia al agua destinada para consumo humano, y en segundo lugar el riego, abrevadero de animales que garantice la soberanía alimentaria.

El resultado de la votación es la siguiente:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

La moción es aprobada.

El asambleista Yandri Brunner propone un nuevo texto para el artículo 60 que unifica al 60 y 61 del Proyecto original. y lo eleva a moción. Se somete a votación el siguiente texto:

Artículo 60 .- Obligaciones de Corresponsabilidad.- El Estado en todos sus niveles de gobierno y sus

instituciones son corresponsables con las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a las personas el ejercicio del derecho humano al agua mediante políticas y medidas de acción afirmativa.
2. Promover y fomentar una mejor comprensión del derecho humano al agua y su ejercicio, mediante políticas de educación en la cultura de conservación y utilización sustentable de los recursos hídricos, así como mediante, la adopción de medidas de difusión e información acerca del adecuado uso del agua, protección de las fuentes, conservación de la calidad del agua y métodos de ahorro.
3. Actuar solidariamente para que todas las personas accedan al menos a una cantidad mínima de agua que cubra las necesidades básicas.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, el Estado debe adoptar estrategias y programas amplios, integrados y con base científica para asegurar que las generaciones futuras dispongan de agua suficiente, salubre y limpia. Para esto se establecerán estrategias y programas orientados a:

- a) Reducir la extracción insostenible, desvío o represamiento de caudal
- b) Reducir, eliminar y revertir la contaminación del agua en cuencas hidrográficas y en ecosistemas relacionados con el agua.
- c) Vigilar y proteger las reservas declaradas de agua de óptima calidad.
- d) Asegurar el acceso al agua potable frente a los proyectos de desarrollo que puedan afectarlo.
- e) Contribuir al análisis y estudio de la calidad y disponibilidad del agua en el nivel freático; del cambio climático, la desertificación, la creciente salinidad del suelo, deforestación y la pérdida de biodiversidad.
- f) Incrementar el uso eficiente del agua por parte de usuarios y consumidores.
- g) Reducir el desperdicio del agua durante su captación, conducción y distribución.
- h) Promover el tratamiento de las aguas servidas para su reutilización.
- i) Adoptar medidas para la restauración de ecosistemas degradados.

De igual manera los usuarios y consumidores cumplirán con sus obligaciones con relación a la entidad prestadora del servicio.

Los resultados de la votación son los siguientes:

NOMBRE	PARTIDO O MOV.	VOTO
Jaime Abril Abril	PAIS	A favor
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Luis Cevallos	Sociedad Patriótica	En contra
Jimmy Pinoargote		A favor
Elvis Maldonado	Pachakutik	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	En contra

La moción es aceptada.

El Presidente de la Comisión agradece y siendo las 23h30 procede a suspender la sesión.



REINSTALACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA NO. 025
MARTES 30 DE MARZO DE 2010
10H00

Contando con la presencia de los siguientes asambleístas: Jaime Abril, Yandri Brunner, Pedro de la Cruz, Omar Juez, Lidice Larrea, Jimmy Pinoargote, Gerónimo Yantalema, Ramiro Terán, Susana González, y Richard Guillén, se da inicio a la reinstalación de la sesión ordinaria No. 025 a las 10h00 por contar con el quórum necesario.

Asambleísta Yandri Brunner menciona que la noche anterior ya se mocionó para que se lea el Art. 83 del Proyecto de Ley aprobado en primer debate.

Asambleísta Gerónimo Yantalema reitera la necesidad de debatir los nudos críticos e insiste en la importancia de esto. Quiere volver a mocionar su propuesta para que la Comisión profundice el debate de los nudos críticos, y propone empezar con el tratamiento de los mismos.

El Presidente de la Comisión, Jaime Abril manifiesta que no se avanzó en el avance de los artículos y que es mejor reflexionar por el tema, que avancemos en el articulado y que a medida que vaya el tratamiento nos toparemos con los nudos críticos y los iremos debatiendo, se pide flexibilidad para avanzar y manifiesta su deseo de que no se vayan de la mesa.

El asambleísta Richard Guillén solicita permiso para retirarse de la sesión por tener reunión de jefes de bancada con el Presidente de la Asamblea.

Asambleísta Ramiro Terán informa que tiene la voluntad de seguir en el avance de la ley, y que se debería enfocar en primer lugar en los nudos críticos

Asambleísta Jaime Abril, pide reflexión para continuar con la ley, para que no creamos que no existe el buen ánimo de construir esta ley, les pide ser flexibles, no desea que abandonen la sala pues no es lo adecuado, pide se den muestras de buen razonamiento.

Asambleísta Gerónimo Yantalema, apela a la sensibilidad de los compañeros para buscar consensos posibles y debatir la ley con profundidad

El Presidente de la Comisión manifiesta que si se van a tratar los nudos críticos, únicamente el orden de ese tratamiento será distinto.

Asambleísta Susana González considera saludable lo que propuso, de que se tomen los días que necesite la comisión y se suspenda la sesión por unos días para solucionar puntos y ver una propuesta que coincida con su posición para no tener que levantarse de la mesa y tener una conducta irascible. Se debe venir con una buena propuesta y no estar en esto permanentemente porque nadie va a ceder porque creemos que hay que tratar los puntos críticos.

Presidente de la Comisión pide se lea lo que estaba en suspenso.

Asambleísta Ramiro Terán Manifiesta que se retiran de la sesión con el compañero Gerónimo Yantalema. Secretario lee el artículo 83 presentado por el asambleísta Yandri Brunner del proyecto de ley aprobado en primer debate

Asambleísta Lidice Larrea solicita un receso de 15 minutos.

Presidente de la Comisión suspende la sesión.

Contando con la presencia de los asambleístas Jaime Abril, Yandri Brunner, Pedro de la Cruz, Omar Juez, Lidice Larrea, Jimmy Pinoargote, Gerónimo Yantalema, Susana González, Richard Guillèn, Gilmar Gutiérrez y Ramiro Teràn.

El Presidente dispone que se de lectura al artículo correspondiente. El Asambleísta Yandri Brunner solicita la palabra e indica que ha entregado a Secretaría el artículo pendiente (artículo 83) sobre consumo Humano para que se lea y se presenten observaciones.

El Asambleísta Ramiro Teràn solicitò la palabra e indica que por favor se traten previamente los nudos críticos y que si no existe la voluntad para hacerlo entonces se proceràn retirar.

El Presidente de la Comisión indica que no se puede dar paso a lo solicitado ya que no se encuentra dentro del orden del día.

Ramiro Teràn indica que no quiere ser cómplice de esa falta de diálogo y que la responsabilidad de la ley no es solo de seis votos, sino que estàn en juego los intereses del país, e indica que si no existe la voluntad de tratar los nudos críticos, procederàn a retirarse.

El Presidente le indica al Asambleísta Teràn que èl mismo propueso que se entregue a los asesores las propuestas para que estos los revisen.

Ramiro Teràn propone que los asesores intervengan respecto de las propuestas presentadas sobre los nudos críticos y que deben tratarse estos temas para que la ley fluya.

Gerónimo Yantalema manifiesta que a esta altura ya se han tratado 80 artículos de la ley sin que se haya habido la posibilidad de sentarse a discutir sobre los nudos críticos. Indica que si no se da claridad frente a los nudos críticos, apoya la moción de Ramiro Teràn de retirarse y que apela a la sensibilidad de los asambleístas para discutir ests nudos críticos para que se aclaren las posturas frente al País.

El Presidente de la Comisión indica que se ratifica en que la Comisión està abierta a tratar los nudos críticos conforme avance el tratamiento del articulado, que no se està cerrando ninguna posibilidad y que es necesario avanzar en el tratamiento de la Ley.

Pedro de la Cruz solicita la palabra e indica que ya se han tratado dos nudos críticos y que la propuesta de tratar artículo por artículo fue de los mismos asambleístas que hoy indican que se trate de los nudos críticos. Indica que no existe complicidad.


El asambleísta Richard Guillèn indica que quiere ser mediador y que si bien en su momento apoyaron la idea de que el tratamiento de esta ley sea artículo por artículo, porque era interesante irlos aprobando en ese sentido.

Jimmy Pinoargote, pide un punto de información e indica que lo que se aprobò en la mesa fue el de no votar por artículos.

Retoma la palabra Richard Guillèn, e indica que falta sensibilidad por parte de la presidencia de la Comisión. Indica que ha revisado el documento de las organizaciones indígenas y que en su mayor parte es plausible y que se tiene que ser coherentes con las personas que visitan para presentar sus observaciones a la Ley, tanto cuando estàn presentes como cuando se està discutiendo en la mesa. Señala que el planteamiento de Ramiro Teràn y de Gerónimo Yantalema no se oponen a la forma como se ha venido debatiendo la ley y que por tatno se debería dar paso a discutir los nudos críticos sin dilatar màs el tema. Indica que si ese pedido no es acogido por el Presidente de la Comisión pues èl junto a Gilmar Gutiérrez tambièn procederàn a retirarse.

Solicita la palabra la asambleísta González y señala que antes de entrara a posiciones pùblicas, considera necesario que se solucionen los nudos críticos, ya que superados estos nudos, la ley fluye y que si no se tratan los nudos, procederà a retirarse.

Gilmar Gutiérrez indica a los asambleístas de país que si tienen posiciones frente a los nudos críticos que los pongan sobre la mesa, que el no hacerlo levanta sospechas que se quiere engañar a los asambleístas y al país. Señala, que si hay la voluntad política se debería tratar por los nudos críticos para que el resto de la ley fluya.



El señor Presidente de la Comisión indica que la transparencia se denota, en la responsabilidad que tienen los asambleístas al interior de la Comisión para tratar y construir una Ley como la de Recursos Hídricos, que no se confunda el planteamiento de los asambleístas del bloque país ya que si existe la voluntad de tratar los nudos críticos y que no se les ha negado a las organizaciones campesinas e indígenas el tratamiento de sus propuestas. Señala adicionalmente, que lamentaría si los asambleístas se retiran de la sesión.

El asambleísta Omar Juez indica que si el bloque no saca la propuesta sobre nudos críticos es porque aún no hay un consenso dentro de los mismos miembros del bloque, pero que sin embargo el debate se está dando dentro de la Comisión y es por eso que se está debatiendo y aprobando artículo por artículo.

Pedro de la Cruz, pregunta a los asambleístas si en realidad quieren o no la ley; que la posición de Sociedad Patriótica ha sido desde el inicio el tratar artículo por artículo. Manifiesta que lamentaría si se retiran y no existe la predisposición para debatir; que adicionalmente existen asambleístas que aportan pero que al momento de la votación votan en contra.

La asambleísta Lidice Larrea, señala que el Proyecto debe ser para todo el país, para todas las regiones. Manifiesta que muchas veces se han llegado a acuerdos en los articulados y al momento de votar, lo hacen en contra, que frente a esto, que confianza se puede tener con el tratamiento de la Ley. Considera que los artículos que se han aprobado recogen las observaciones de la mayoría y que eso demuestra que los artículos han sido debatidos y que de conformidad a la propuesta de los mismos asambleístas, se ha venido debatiendo artículo por artículo y que ese debe ser el mecanismo para seguir haciéndolo y que en ese transcurso si se llega a un nudo crítico pues entonces ahí se los debatirá.

Richard Guillén señala que frente a las posiciones de Pedro de la Cruz y Lidice Larrea, se debe indicar que hay temas que no se deben desvincular de la ley como la Autoridad Única del Agua y que por eso es necesario tratar los nudos críticos y que por eso han votado en contra ya que hay temas que no se han definido todavía. Además señala que no es su intención torpedear la ley.

El Presidente de la Comisión manifiesta que ya que se ha debatido sobre este asunto, se debe continuar con el tratamiento de la Ley y pide al Secretario que continúe la lectura de la propuesta del Asambleísta Brunner.

Se retiran de la Sala los asambleístas Ramiro Terán, Gerónimo Yantalema, Richard Guillén, Susana González y Gilmar Gutiérrez.

El Presidente solicita que se corra nuevamente el quórum.

Se encuentran presentes los siguientes Asambleístas: Yandri Brunner, Omar Juez, Lidice Larrea, Jimmy Pinoargote, Jaime Abril.

No se cuenta con el quórum respectivo.

El Presidente da un receso de 10 minutos para que se reinstale nuevamente la sesión.

Se reinstala la sesión y se cuenta con la presencia de los siguientes asambleístas: Yandri Brunner, Pedro de la Cruz, Omar Juez, Lidice Larrea, Jimmy Pinoargote y Jaime Abril.

Pedro de la Cruz lamenta la ausencia de los asambleístas. En este sentido el Asambleísta Pinoargote manifiesta su pesar por las ausencias. Señala también que es necesario seguir avanzando en el tratamiento de la Ley y que ya se deben acabar los recesos. Pide que las convocatorias se hagan exclusivamente cuando se esté con seguridad de que se va a tratar la ley. Solicita que se siga con el tratamiento de la Ley.

Se da lectura por Secretaría del artículo 83 que fue propuesto por el Asambleísta Yandri Brunner y que fuese elevado a moción.

Asambleísta Jimmy Pinoargote manifiesta su preocupación sobre la autorización excepcional y motivada de los trasvases de aguas desde otras demarcaciones hídricas, qué pasa con los actuales trasvases? Van a recibir una autorización nueva? Si funciona debe ser reconocida por la Autoridad Única del Agua, y por ello la propuesta es que después del literal C) aumentar que la Autoridad Única del Agua reconocerá los trasvases

existentes.

La segunda propuesta es subir el literal d) como c) por la relación que guarda con el literal b)

Asambleísta Pedro de la Cruz, tiene una consulta jurídica, pues ha escuchado que las leyes no son retroactivas, entonces puede ser demás lo de esa propuesta.

Asesor Gabriel Ocampo, sostiene que las leyes rigen para lo venidero, la ley no está creando gravámenes ni obligaciones retroactivas hacia el tiempo pasado sino que reconoce y lo constata para que rija hacia futuro, es un tema de reconocimiento de algo que ocurre para que haya estabilidad.

Asambleísta Pedro de la Cruz, con esa consulta ya lo existente difícil que se heche para atrás y me parece que no sería necesario poner eso pero igual apoyaría la moción.

Asambleísta Yandri Brunner apoya a Pedro de la Cruz pero hay que dejar claro que lo que está en proceso debería mantenerse vigente.

Asambleísta Lídice Larrea, pregunta si es que estos trasvases que se encuentran en proyectos se regirían a la nueva ley o a qué cuerpo legal,

Asambleísta Pedro de la Cruz manifiesta que este artículo habla sobre la autorización para esto, y por ello debería ponerse que la Autoridad Única del Agua reconocerá todas las autorizaciones existentes para los trasvases. Para no hablar únicamente de lo construido pero no para lo que está en ejecución.

Presidente de la Comisión solicita una ampliación a la consulta jurídica

Asesor Gabriel Ocampo, manifiesta que le despierta la duda de que el momento en que admitamos este párrafo, que luego se tenga que explicar en cada artículo de la ley qué ocurre con lo pasado y qué con lo futuro, se entraría en una práctica legislativa un poco dañina para la ley. Lo ideal sería no incluir este tipo de referencias a temas pasados.

Asambleísta Yandri Brunner sostiene que es un tema muy complejo y de mayor amplitud

Asambleísta Jimmy Pinoargote manifiesta que no son autorizaciones sino concesiones, que recién a partir de esta ley van a ser autorizaciones.

Asambleísta Pedro de la Cruz, manifiesta que debería ser "la autoridad única del agua ratificará mediante autorización las concesiones existentes para los trasvases

Asambleísta Jimmy Pinoargote sostiene que su preocupación es que hay una concesión en funcionamiento, que está operando, viene la Ley y pide recibir una autorización, en ese instante debe reunir requisitos para que sea autorizada, no puede ser, porque ya está funcionando, la autoridad única del agua debe reconocer automáticamente ese trasvase que ya está funcionando.

No puede una autoridad poner en duda un mecanismo que ya está funcionando.

Asambleísta Pedro de la Cruz propone que quede: la autoridad única del agua ratificará mediante autorización las concesiones existentes para los trasvases.

Asambleísta Yandri Brunner acepta las observaciones presentadas por los asambleístas.

Presidente de la Comisión solicita proceder a la votación:

Se procede a votar la moción presentada por el Asambleísta Yandri Brunner sobre el artículo 83 el cual queda de la siguiente manera:

Artículo. 83.- Consumo Humano.- Para garantizar la primera prioridad en el orden de prelación del agua, el Estado a través de la autoridad única del agua, tendrá las siguientes obligaciones a nivel nacional:

- a) Realizar la planificación hídrica, definir y mantener en reserva las aguas para consumo humano que se requerirán para los próximos treinta años.
- b) Concienciar a usuarios y consumidores sobre el uso responsable del agua para el consumo humano.
- c) Restringir el acceso para actividades no relacionadas con dicho consumo humano.
- d) Autorizar excepcional y motivadamente el trasvase de agua desde otras demarcaciones hídricas, la autoridad única del agua ratificará mediante autorización las concesiones existentes para los trasvases.
- e) Establecer franjas especiales de protección alrededor de embalses, áreas de recarga hídrica y sitios de captación de agua para consumo humano.
- f) Asegurar la preservación de la calidad de las reservas de agua subterránea que resulten aptas para consumo humano.

La votación es la siguiente:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Ha sido aceptada la moción con 6 votos a favor y 5 ausentes.

Asambleísta Lídice Larrea solicita se lea por Secretaría el texto de la Sección Segunda "Otros Usos del Agua" que incluye 3 artículos.

Luego de la lectura, la proponente la eleva a moción, la cual es apoyada.

El Asambleísta Jimmy Pinoargote manifiesta que en el art. 86 se ha recogido la frase sin perjuicio de las competencias constitucionales de los gobiernos autónomos descentralizados que fue su propuesta.

Sin más observaciones se procede a la votación de la sección segunda, los cuales quedan de la siguiente manera:

Sección Segunda Otros usos del agua

Artículo. 84.- Uso Recreacional y Deportivo.- Mediante autorización de uso se podrá asignar, fuentes de agua, tramos de cursos de aguas, embalses naturales o artificiales construidos para el efecto, para su utilización en actividades recreacionales, balneoterapia y de esparcimiento público.

Los eventos deportivos y competencias acuáticas que supongan un uso no consuntivo del agua requerirán la previa autorización de la autoridad única del agua.

En caso de que estas autorizaciones deriven a operaciones y actividades turísticas, se deberá solicitar una autorización para aprovechamiento productivo.

Artículo. 85.- Prácticas Culturales y Sagradas.- La autoridad única del agua garantizará la integridad y permanencia de los lugares en que tradicionalmente las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades practican ritos,

valores culturales y sagrados del agua.

La autoridad única del agua gestionará y mantendrá debidamente actualizado un Inventario Nacional de Sitios de Práctica Cultural y Sagrada del Agua.

Artículo. 86.- Navegabilidad Fluvial.- El transporte fluvial es una actividad cuya autorización le corresponde a la autoridad nacional de transporte fluvial y marítimo de conformidad con su propia ley, previo el informe técnico que deberá realizar la autoridad única del agua sobre la navegabilidad, sin perjuicio de las competencias constitucionales de los gobiernos autónomos descentralizados

Además, en las normas para manejo de embalses, deberá considerarse la navegabilidad fluvial que pueda afectar dicho manejo.

Para las autorizaciones de navegabilidad se tendrá en cuenta lo que dispongan las leyes pertinentes en materia naval y de seguridad pública del Estado.

Quedan exceptuados de la aplicación de la presente disposición los medios de movilización fluvial de carácter tradicional, tales como, canoas, lanchas u otros medios de transporte artesanales.

Se procede a la votación de la Sección Segunda sobre otros usos del agua, la cual queda de la siguiente manera:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Es aprobada la moción de la asambleísta Lídice Larrea con las observaciones del asambleísta Jimmy Pinoargote con 6 votos a favor y 5 ausencias.

Asambleísta Omar Juez, propone se lea por Secretaría el texto de los artículos enviados con anterioridad sobre el aprovechamiento del agua para actividades productivas, que corresponde al Capítulo IV Sección Primera que incluye a los artículos 87 al 96 con inclusión de un artículo innumerado después del artículo 95.

El Secretario da lectura a lo solicitado
Se pone en consideración el artículo presentado.

Asambleísta Jimmy Pinoargote sugiere que como son 8 artículos para concretarse más al tema se aprueben de 4 en 4.

Asambleísta Pedro de la Cruz, solicita un tiempo para analizar el articulado propuesto.

Presidente de la Comisión concede un receso para refrigerio.

Se reinstala la sesión.

Asambleísta Pedro de la Cruz sostiene que el art. 87 es un nudo crítico que aún no se ha podido consensuar por lo que se acuerda postergar su aprobación.

Se pone en consideración el art. 88

Asambleísta Pedro de la Cruz tiene la observación en la última línea, por concepto y principio defiende el Estado y le preocupa poner Gobierno Autónomo Competente, tiene que incluirse la autoridad ambiental nacional y los gobiernos autónomos descentralizados.

Asambleísta Lídice Larrea, manifiesta que son los municipios quienes van a dar estas licencias ambientales y la autoridad ambiental nacional dará la licencia para proyectos ambientales macro.
Es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Asambleísta Yandri Brunner sugiere que en vez de dictar diga emitida, y dejar únicamente como gobiernos autónomos municipales y poner "o" la autoridad ambiental y no "y".

Asambleísta Omar Juez propone dejar pendiente este artículo.

Se procede a votar por el artículo 89 cuyo contenido es el siguiente:

Artículo. 89.- Protección de Derechos.- Se prohíbe el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento productivo del agua cuando dichas actividades pongan en riesgo el derecho humano al agua, el riego para garantizar la soberanía alimentaria, y el caudal ecológico de los ecosistemas asociados al ciclo hidrológico, la producción y el empleo.

La votación del artículo 89 sobre protección de derechos queda de la siguiente manera:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Es aprobada la moción con 6 votos a favor y 5 ausencias.

Se continúan con observaciones al Art. 90 sobre Orden de Prioridad para las Actividades Productivas propuesto.

Se procede a la votación del Art. 90 con las observaciones del Asambleísta Pedro de la Cruz y Jimmy pinoargote que queda de la siguiente manera:

Artículo. 90.- Orden de Prioridad para las Actividades Productivas.- Entre las actividades productivas susceptibles de aprovechamiento productivo del agua, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

- a) Riego para agro industria, acuicultura y producción agropecuaria de exportación.
- b) Actividades Turísticas
- b) Generación de hidroelectricidad y energía hidrotérmica.
- c) Proyectos de sectores estratégicos, e Industriales,
- d) Balneoterapia, envasado de aguas minerales, medicinales, tratadas o enriquecidas.
- f) Otras actividades productivas.

El orden de prioridad de las actividades productivas podrá modificarse por la autoridad única del agua, en atención a las características de la cuenca, subcuenca y micro cuenca en el marco de los objetivos y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

La votación es la siguiente:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	Abstención
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

No es aprobada la moción, 5 votos a favor y una abstención.

Asambleísta Yandri Brunner solicita la rectificación de la votación;

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Es aprobado el artículo 90 con observaciones del asambleísta Pedro de la Cruz, con 6 votos a favor y 5 ausentes.

Se procede a votar por el artículo 91 cuyo contenido es el siguiente:

Artículo.- 91.- Autorización Administrativa.-Para el aprovechamiento productivo del agua se requerirá de la autorización administrativa que otorga la autoridad única del agua, de conformidad con esta ley.

La autorización para el aprovechamiento productivo del agua podrá otorgarse a: personas naturales o jurídicas, entidades de los sectores público, privado o comunitario, empresas de la economía popular y solidaria, empresas de economía mixta en las que el estado tenga mayoría accionaria y

cualquier otra forma de organización de la producción en la economía.

Las solicitudes de autorización para aprovechamiento productivo se formularán de conformidad con los requisitos y condiciones que establece esta Ley.

El resultado de la votación es el siguiente:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Es aprobado el artículo con 6 votos a favor y 5 ausentes.

Se procede con el art. 92, **condiciones de la autorización de aprovechamiento productivo del agua.**

El asambleísta Pedro de la Cruz desea saber porqué se sacaron dos literales del proyecto aprobado en primer debate.

El artículo 92 queda de la siguiente manera, recogida la observación del Asambleísta Pedro de la Cruz.:

Artículo. 92.- Condiciones de la Autorización de Aprovechamiento Productivo del Agua.- La autorización para el aprovechamiento productivo de agua estará subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que respete la prelación de usos y la prioridad de aprovechamientos productivos del agua.
- b) Que se haya verificado la existencia cierta del agua, en calidad y cantidad suficientes, sobre la base de la certificación de disponibilidad.
- c) Que los estudios y obras necesarias para su utilización hayan sido aprobados previamente por la autoridad única del agua.
- d) Que el beneficiario se obligue a contribuir económicamente y participar en el manejo de las fuentes y en la prevención y mitigación de la contaminación del agua autorizada.
- e) Que la utilización del agua sea inmediata, o en un plazo determinado para el destino al que fue autorizado.
- f) Que se suscriba el respectivo documento de compromiso con la autoridad única del agua, para el tratamiento adecuado de las aguas residuales o descargas y la remediación de daños probables que pudieran surgir durante el ejercicio de la autorización de aprovechamiento.
- g) Que se establezcan las condiciones técnicas y ambientales, de gestión, manejo y protección de cuencas hidrográficas y conservación del recurso a cumplirse por el titular de la autorización.

- h) Que se cumplan las condiciones técnicas y ambientales previstas en la licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental nacional, o establecidas en las normas técnicas para la descarga de vertidos.
- i) Las demás que establezca esta ley.
- j) Que no afecte el caudal ecológico.

Se procede a la votación:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Es aprobado con 6 votos a favor y 5 ausencias.

Se continúa con al Art. 93 mismo que queda de la siguiente manera:

Artículo 93.- Prohibición de Transferencia.- Las autorizaciones para el aprovechamiento productivo del agua son intransferibles. Se prohíbe todo negocio jurídico que implique la compraventa o transferencia de la titularidad de las autorizaciones para aprovechamiento productivo del agua.

Las autorizaciones de aprovechamiento productivo para riego o para otros destinos en industria o negocio, por excepción serán transferibles en caso que se transfiera el dominio de la tierra, siempre que se mantenga el destino para el que se otorgó el agua y se cumplan los siguientes requisitos:

1° Que previamente a la transferencia del dominio de la tierra, industria o negocio, se obtenga de la autoridad de demarcación hídrica la certificación que:

- Acredite que el aprovechamiento que se ha dado al agua asignada ha cumplido con las condiciones de la autorización de acuerdo a las auditorías realizadas sin que se haya alterado su destino.
- Acredite que no existen necesidades preferentes que atender y que la transferencia de la autorización no se realizará en perjuicio del orden de prelación constitucional.
- Acredite que la transferencia de la autorización no vulnere el plan de manejo y desarrollo de la cuenca o sub cuenca correspondiente.

2° Que se incorpore al instrumento público de transferencia del dominio el certificado anteriormente referido.

3° Se comunique dicha transferencia de dominio a la autoridad única del agua cumplidos los requisitos establecidos en esta disposición, para la inscripción de la transferencia en el registro público del agua.

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Es aprobado con 6 votos a favor y 5 ausencias.

Se procede a votar el siguiente artículo:

Artículo. 94.- Renovación.- Estas autorizaciones podrán renovarse por un período igual al otorgado, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en el reglamento y obligaciones que establece esta ley y las condiciones previstas en la respectiva autorización.

La votación queda de la siguiente manera:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	Abstención
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

No es aprobado el artículo, 5 votos a favor, 1 abstención y 5 ausentes.

El asambleista Yandri Brunner propoene que se voten los tres artículos restantes con la inclusión de la observación del asambleista Pedro de la Cruz, dejando pendiente el artículo 95.

Se procede a votar por los artículos 94, innumerado y 96, **quedando pendiente para discutir de**

manera amplia el artículo 95, referente a las entidades de economía popular y solidaria

Los textos a votar son los siguientes:

Artículo. 94.- Renovación.- Estas autorizaciones podrán renovarse por un período igual al otorgado, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en el reglamento y obligaciones que establece esta ley y las condiciones previstas en la respectiva autorización.

Artículo. innumerado.- Modificación.- Sólo se podrá modificar una autorización de aprovechamiento productivo del agua a una autorización de uso, por decisión de la autoridad única del agua, de conformidad con lo previsto en esta ley y previo el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar legalmente

Artículo 96. Del aprovechamiento turístico, ecológico y cultural. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades podrán pedir autorización de aprovechamiento del agua para actividades turísticas ecológicas y culturales.

La votación queda de la siguiente manera:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Son aprobados los artículos con 6 votos a favor y 5 ausentes.

El asambleista yandri Brunner solicita que el artículo que sigue referente a agua envasada es un nudo crítico por lo que debe ser suspendido y tratado en otra sesión. Lo cual es acogido por el resto de asambleistas.

La Asambleista Lidice Larrea propone la sección tercera denominada Del Aprovechamiento Energético e Industrial del Agua que consta de los artículos 98, 100, 101.

Se indica que en esta propuesta se ha fusionado al Art. 101 y 102 del proyecto original en este artículo 101.

Se procede a votar por la moción presentada con la observación del Asambleista Pedro de la Cruz, siendo los textos a votar los siguientes:

Sección Tercera

Del Aprovechamiento Energético e Industrial del Agua

Artículo. 98.- Criterios para la Autorización de Aprovechamiento Productivo Energético.- Se concederá autorización de aprovechamiento de agua a las personas jurídicas públicas, privadas y de economía mixta legalmente establecidas para estos fines, por si solas o en asociación con comunas, comunidades u otras formas de organización de la economía popular y solidaria.

Por iniciativa privada podrán ejecutarse proyectos hidroeléctricos hasta la magnitud de generación que permita la ley de la materia.

Toda solicitud de autorización de aprovechamiento de agua para generación de energía deberá incorporar los requisitos que se determinen en el reglamento de esta Ley.

La autoridad única del agua deberá asegurarse que el proyecto de generación de energía que aproveche el agua no tendrá repercusiones negativas de trascendencia sobre la respectiva cuenca, subcuenca y micro cuenca hidrográfica, y que las que se produjeran podrán ser efectivamente mitigadas por el peticionario de las aguas.

Artículo. 100.- Prioridades.- La autoridad única del agua otorgará autorizaciones de aprovechamiento productivo del agua para la generación de energía eléctrica o hidrotérmica, de manera prioritaria para aquellos proyectos de prioridad nacional que se contemplen en el Plan Nacional de Desarrollo.

Esta prioridad no podrá afectar al Derecho Humano al Agua, a los Derechos de la Naturaleza, a los Derechos Colectivos, ni al orden de prelación constitucional.

Artículo. 101.- Aprovechamiento Industrial.- Para toda actividad industrial en la que se utilice agua de fuentes hídricas, se deberá solicitar la autorización de aprovechamiento productivo a la autoridad única del agua, quien emitirá la resolución respectiva.

Las industrias que capten el agua de las redes de abastecimiento de agua potable, dentro del perímetro urbano requerirán del gobierno autónomo descentralizado o entidad pública o empresa prestadora, titular de la primera autorización para que ésta, de conformidad con la ley respectiva, le permita el acceso al agua que requiere. Esta decisión deberá presentarse y registrarse ante la autoridad única del agua, junto con la licencia ambiental en vigencia emitida por la autoridad ambiental nacional, mientras se encuentra en trámite el permiso municipal de funcionamiento y la certificación de la calidad de las descargas de efluentes.

La autorización de aprovechamiento productivo del agua para actividades industriales fuera del perímetro urbano y en áreas de expansión urbana, la otorgará la autoridad de demarcación hídrica a petición de parte, a la que deberá incorporarse la autorización del uso del suelo que le faculta la instalación de la infraestructura industrial, y la resolución otorgada por el gobierno autónomo descentralizado en la que conste que la actividad proyectada es compatible con la planificación del desarrollo cantonal, parroquial y comunal, la licencia ambiental respectiva y el certificado de la calidad de las descargas de efluentes.

Las aguas destinadas para el aprovechamiento industrial una vez utilizadas, deberán ser descargadas por el usuario, previo su tratamiento, cumpliendo con los parámetros técnicos que dicte la autoridad ambiental nacional.

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente

Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

El Asambleista Omar Juez solicita un receso y el Presidente de la Comisión concede un receso de cinco minutos.

El Asambleista Jimmy Pinoargote propone los artículos 103 e innumerado que se refieren a actividades piscícolas. Lo eleva a moción.

Se procede a votar por los siguientes textos:

Sección Cuarta

Acuicultura y piscicultura

Art. 103.- Aprovechamiento de agua en acuicultura y piscicultura.- Para obtener una autorización de aprovechamiento productivo de agua, en cualquier actividad piscícola o acuícola, además de los requisitos establecidos en esta ley y su reglamento, deberán presentar la correspondiente licencia ambiental debidamente aprobada por la autoridad ambiental nacional y la autorización o concesión para la respectiva actividad productiva otorgada por las autoridades competentes.

Para ejercer la actividad acuícola mediante la cría y cultivo de especies bioacuáticas, el permiso para captar agua se obtendrá previo informe de ordenamiento territorial del gobierno autónomo descentralizado competente.

Artículo innumerado.- PROHIBICIÓN.- No se otorgarán autorizaciones de aprovechamiento de agua para la actividad de la cría y cultivo de especies bioacuáticas que se asienten en zonas de playa y bahía, en áreas de manglar y salinas

Los resultados obtenidos de la votación son los siguientes:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

El asambleista Omar Juez, propone que se lea por secretaría la sección Quinta referente al Aprovechamiento del Agua en minería que abarca desde el artículo 104 al 106.

El Asambleista Pedro de la Cruz indica que en el artículo 104 se debe mantener el texto del primer debate en cuanto a la distancia de los ecosistemas asociados al caudal ecológico.

Se sugiere dejar este artículo pendiente al igual que el artículo 105.

Se procede a votar por el artículo 106 de conformidad al siguiente texto:

Sección Quinta Del Aprovechamiento del Agua en Minería

Artículo. 106.- Devolución de las Aguas.- El agua destinada para actividades mineras, deberá devolverse al cauce original de donde se la tomó, con la obligación del usuario de tratarla antes de su descarga, de conformidad con lo previsto en la licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental nacional, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de esta Ley y en las normas ambientales aplicables.


Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Ha sido aprobado el artículo.

El Asambleista Yandri Brrunner propone los artículos 107 y 108 correspondientes a la sección sexta (Del Aprovechamiento del Agua en Actividades Hidrocarburíferas). Eleva su propuesta a moción con el apoyo de Lídice Larrea.

No existiendo observaciones, se procede a votar con los siguientes resultados:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	Abstención
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente



Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

El Asambleista Jimmy Pinoargote propone una nueva redacción para los artículos 107 y 108, lo eleva a moción y se somete a votación el siguiente texto

Sección Sexta Del Aprovechamiento del Agua en Actividades Hidrocarburíferas

Artículo. 107.- Autorización.- Todo aprovechamiento productivo del agua en actividades hidrocarburíferas en el territorio nacional, continental e insular requerirá de la autorización de la autoridad única del agua respetando el orden de prelación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

En esta autorización se establecerán las condiciones de captación, manejo y aprovechamiento de las aguas, así como las condiciones técnicas y parámetros a cumplirse para el manejo de las aguas en todas sus diferentes formas y su descarga.

También deberá obtenerse la autorización para uso del agua para consumo humano en campamentos.

Para obtener la autorización de aprovechamiento de las aguas, todo proyecto hidrocarburífero debe presentar un plan de manejo y tratamiento de las aguas a ser aprovechadas, y contar con la consulta previa, libre, informada y obligatoria de la respectiva comunidad en materia ambiental.

Artículo. 108.- Devolución de Aguas.- Para la disposición de desechos líquidos por medio de inyección se contará previamente con el respectivo estudio aprobado por la autoridad única del agua el cual garantizara condiciones seguras que no afecten a acuíferos de agua dulce en el subsuelo, ni a fuentes de agua para consumo humano, riego, ni abrevadero.

Ningún desecho líquido de la industria petrolera será vertido a los cuerpos de agua en áreas protegidas, ecosistemas frágiles, fuentes de abastecimiento para consumo humano, abrevadero de animales, ni zonas donde se afecte la soberanía alimentaria de la población. Los cuerpos de agua no serán considerados cuerpos receptores de desechos de la industria hidrocarburífera, por ningún motivo.

La autoridad única del agua en coordinación con la autoridad nacional ambiental establecerá los límites para la descarga de efluentes, el tratamiento, parámetros y límites para la descarga de aguas negras, grises y las disposiciones requeridas para la caracterización de aguas superficiales en estudios de línea base y diagnóstico ambiental.

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente

Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Ha sido aprobada la moción presentada por el Asambleista Jimmy Pinoargote.

La asambleista Lidice Larrea propone la sección séptima denominada Del agua subterránea y acuíferos, que comprende los artículos del 109 al 112, que se lee por secretaria y luego de ser sometida a moción y aceptada se abre el debate para recoger observaciones.

El Asambleista Pedro de la Cruz no está de acuerdo con el artículo 109 e indica que para esto se requerirán estudios técnicos.

Se somete a votación la moción, obteniéndose los siguientes resultados:

Los resultados de la votación son los siguientes:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	Abstención.
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

No fue aprobada la moción.

El asambleista Jimmy Pinoargote pide un punto de orden y dice que de acuerdo al artículo 7 del Reglamento de las Comisiones Especializadas y Ocasionales, se indica que se debe sesionar por periodos de hasta 4 horas continuas. Que el Pleno de la Comisión con la mayoría de sus miembros puede por mayoría de sus miembros ampliar este plazo mediando un receso el cual ya se ha tenido, por lo que mociona para que se extienda el periodo de sesión y seguir discutiendo el articulado.

La moción es aceptada y se somete a votación, obteniéndose los siguientes resultados:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lidice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente

Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

La moción es aceptada y el Presidente de la Comisión señala que se extenderá el tiempo de debate para esta sesión.

Se retoma la discusión sobre la sección séptima.

El asambleista Yandri Brunner solicita la rectificación de la votación de la moción presentada por la asambleista Lidice Larrea respecto de los siguientes textos:

Sección Séptima

Del Agua Subterránea y Acuíferos

Artículo. 109.- Protección y Conservación.- La autoridad única del agua es responsable de la protección, conservación, manejo integrado, control y aprovechamiento sustentable del agua subterránea y acuíferos.

En consecuencia, ninguna persona podrá explorar y aflorar aguas subterráneas sin contar con la respectiva licencia, que otorgará la autoridad única del agua; y, en caso de encontrarlas, la autorización para su uso o aprovechamiento productivo, la que estará sujeta además de las condiciones que establece la presente ley, a las siguientes:

- r) Que su alumbramiento no perjudique las condiciones del acuífero, ni la calidad del agua, ni al área superficial comprendida en el radio de influencia del pozo o galería.
- s) Que no produzca interferencia con otros pozos, galerías o fuentes de agua y en general con otras afloraciones preexistentes.

Para el efecto la autoridad única del agua requerirá de quien solicita su uso o aprovechamiento para actividades productivas, la presentación de los estudios pertinentes que justifiquen el cumplimiento de las indicadas condiciones, cuyo detalle y parámetros para su conservación, los establecerá la autoridad única del agua.

Artículo. 110.- Licencias de Exploración y Alumbramiento.- Las licencias para efectuar trabajos de exploración y alumbramiento de aguas subterráneas podrán otorgarse en terrenos de terceros siempre que el destino sea el uso para atender necesidades básicas, quienes tendrán prioridad para ser concesionarios de los excedentes.

Se otorgarán autorizaciones para uso o aprovechamiento de aguas subterráneas afloradas, en función de la calidad del agua del acuífero y su velocidad de reposición, de conformidad con lo previsto en el Reglamento a esta ley.

Artículo. 111.- Idoneidad Técnica.- En cualquier momento la autoridad única del agua, dispondrá, de oficio o a solicitud de parte, las modificaciones de los métodos, sistemas o instalaciones de alumbramiento o aprovechamiento sustentable de agua subterránea, que no se adecuen a los parámetros establecidos.

Artículo. 112.- Aguas Subterráneas.- Las personas naturales o jurídicas que durante sus actividades productivas perforen el suelo y alumbren aguas subterráneas, estarán obligadas a dar

inmediato aviso a la autoridad única del agua y a proporcionar la ubicación, estudios y datos técnicos que obtuvieren sobre las mismas y aplicar las medidas precautorias y preventivas que dicte tal autoridad.

Para el uso o aprovechamiento productivo de las mismas deberá obtener la respectiva autorización de la autoridad única del agua.

Los resultados de la votación son los siguientes:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Se aprueba la moción presentada por la Asambleista Lídice Larrea.

El Asambleista Jimmy Pinoargote solicita que el artículo de 113 y 114 queden pendientes.

El Asambleista Yandri Brunner mociona le sección novena con un único artículo, la moción tiene apoyo y se procede a votar por el siguiente texto:


Sección Novena

Otros Aprovechamientos

Artículo. 115.- Nuevas Formas de Aprovechamiento.- La autorización de aprovechamiento productivo para otros destinos, será otorgada por la autoridad única del agua, en base a los requisitos establecidos en la Ley y otros de carácter técnico que tengan relación con la autorización indicada.

Se obtienen los siguientes resultados:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor



Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Es aprobado el artículo sobre nuevas formas de aprovechamiento correspondiente a la sección novena.

El presidente da la palabra al Asambleista Omar Juez quien propone el Capítulo V denominado del Régimen Jurídico, Sección Primera, que contiene los siguientes artículos del Proyecto Inicial 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 133, 134 y 135.

Se da lectura a lo solicitado a través de Secretaría.

El proponente acepta las observaciones presentadas por los Asambleistas Pedro de la Cruz y Jimmy Pinoargote.

Al no haber acuerdo sobre el Art. 135, sobre Infraestructura para aprovechamiento del agua, se solicita que este quede pendiente, por lo que se somete a votación los artículos mencionados anteriormente, con excepción del 135, cuyos textos son los siguientes:

CAPÍTULO V **Del Régimen Jurídico**

Sección Primera **Disposiciones Generales.**

Artículo. 120.- Autoridad Competente.- La autoridad única del agua otorgará las autorizaciones de uso o de aprovechamiento del agua para actividades productivas, a través de la autoridad de demarcación hídrica correspondiente, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Artículo. 121.- Determinación de Jurisdicción de Unidades de Gestión.- La autoridad única del agua ejerce jurisdicción nacional en materia de recursos hídricos. La Autoridad de Demarcación Hídrica ejerce autoridad administrativa en la jurisdicción respectiva.

Artículo. 122.- Norma Supletoria de Procedimiento Administrativo.- Las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva son supletorias en todo aquello no previsto en esta ley en materia de procedimientos administrativos.

Artículo. 123.- Competencia de Autorización.- La autoridad de demarcación Hídrica dentro de la jurisdicción asignada por la autoridad única del agua, ejercerá competencia administrativa para conocer, tramitar y resolver, en primera instancia, las peticiones que para el otorgamiento de autorizaciones de uso o aprovechamiento productivo del agua se presenten; así como ordenar su registro, mediación y resolución de conflictos, sin perjuicio de los derechos colectivos.

Artículo. 124.- De la Petición Inicial.- Las solicitudes para autorizaciones de uso o de aprovechamiento del agua para actividades productivas, o la constitución de servidumbres, se realizarán ante la autoridad única del agua, conforme a esta Ley y su reglamento..

Artículo. 125.- Calificación y Aceptación al Trámite.- La autoridad de demarcación hídrica

examinará la solicitud y, si reúne los requisitos legales, la calificará y la aceptará al trámite. La autoridad de demarcación hídrica dispondrá que se cite a los usuarios conocidos y desconocidos, mediante tres publicaciones de prensa, carteles en los lugares más visibles y concurridos de la comunidad o comunidades y mensajes por medios radiofónicos, en los idiomas oficiales de relación intercultural. Designará uno o más peritos para que emitan un informe sobre los temas técnicos, sociales y económicos que fundamentan la solicitud y, además, sobre la existencia y disponibilidad del agua requerida, de conformidad con lo que se disponga en el reglamento de aplicación de esta ley. Las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y organizaciones campesinas de la demarcación hídrica podrán emitir su criterio mediante asamblea respecto de la solicitud.

De no reunirse los requisitos legales, la Autoridad de Demarcación Hídrica dispondrá que se los complete en el término de tres días con la indicación de la información o requisitos que deben cumplirse u omisiones que deben subsanarse. Una vez completa la petición, la calificará y la aceptará al trámite. En ningún caso se negará el trámite a las peticiones que tengan omisiones que no influyan en éste o que puedan subsanarse en el transcurso del proceso.

La petición admitida a trámite se incluirá en el registro público de autorizaciones, en el sitio web oficial de la autoridad única del agua y en medios de comunicación locales.

Artículo. 126.- Oposición o Adhesión.- Después del término de veinte días de efectuada la última publicación por la prensa, si no se presenta oposición y no fuere necesario practicar prueba, la Autoridad de Demarcación Hídrica expedirá, en el término de diez días, la resolución que conceda o que niegue la autorización solicitada.

De presentarse oposición, se convocará a una audiencia de conciliación y de no haber acuerdo entre las partes, en esa misma diligencia se abrirá la causa a prueba por un término de cinco días.

Concluido el término de prueba, la Autoridad de Demarcación Hídrica expedirá la resolución en el término de diez días, la misma que será inscrita en el registro del agua y publicada en el sitio web oficial de la autoridad única del agua.

De existir adhesiones estas se resolverán dentro de la misma causa.

Artículo. 127.- Reforma de las Autorizaciones.- Las reformas a las autorizaciones de uso o de aprovechamiento de aguas ya otorgadas podrán resolverse como incidente administrativo dentro del mismo expediente.

El expediente administrativo y toda la información que guarde relación con el mismo será pública y estará a disposición de la ciudadanía sin restricción alguna.

Artículo 128. Derecho de los Usuarios a Comparecer.- En todo trámite de otorgamiento de una autorización de uso o aprovechamiento de agua los usuarios o las organizaciones que los representen tendrán derecho a comparecer y ser escuchados antes que la autoridad de demarcación hídrica adopte una decisión administrativa que pueda afectar sus derechos. La autoridad de demarcación hídrica receptará los argumentos y pruebas que sustenten la afectación de esos derechos.

Artículo. 129.- Interposición de Recursos.- En el término de diez días de notificadas las partes con la resolución de primera instancia podrá interponerse recurso de apelación o nulidad, o ambos, en la vía administrativa y ante el titular de la autoridad única del agua. Esta autoridad resolverá por los méritos de lo actuado y expedirá la resolución dentro del término de treinta días de haber

avocado conocimiento el expediente.

Quien se considere perjudicado por la resolución dictada, podrá impugnarla judicialmente ante el órgano de la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con la ley.

Artículo. 131.- Criterio para la Aplicación del Procedimiento.- Las autoridades administrativas de primera y segunda instancia aplicarán las normas de procedimiento de esta ley con criterio de equidad, apreciarán las pruebas de acuerdo con las reglas de la sana crítica y podrán ordenar de oficio cuantas diligencias y pruebas estimen convenientes.

Artículo.133 .- Plazo para Ejercer la Autorización.- El plazo para hacer efectiva la autorización de uso o aprovechamiento será el que se establezca en el reglamento.

Este plazo podrá prorrogarse motivadamente por la autoridad única del agua a petición de parte y por una sola vez. En las autorizaciones constará expresamente el plazo referido.

Artículo. 134.- Auditoría de las Autorizaciones.- Las autorizaciones de uso que se ejecuten serán auditadas técnicamente cada cinco años por la autoridad competente, en los aspectos hídricos, ambientales, sociales, técnicos y económicos. Las autorizaciones de aprovechamiento productivo serán auditadas cada dos años en los mismos aspectos.

Los resultados son los siguientes:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

El artículo 113 que había quedado pendiente, que forma parte de la sección Octava, se somete a votación, de conformidad al siguiente contenido:

Sección Octava Aprovechamiento turístico y termales

Artículo. 113.- Aprovechamiento Turístico del Agua.- Las actividades turísticas o recreacionales que utilicen el agua, incluidas el turismo comunitario, ecológico o cultural y las actividades de ocio, deberán contar previamente con la autorización de aprovechamiento productivo otorgada por la autoridad única del agua, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en esta ley y su reglamento; e informe técnico previo del gobierno autónomo



descentralizado competente.

Se obtienen los siguientes resultados:

Nombre	Movimiento o partido	Votación
Yandri Brunner	PAIS	A favor
Lídice Larrea	PAIS	A favor
Omar Juez	PAIS	A favor
Jaime Abril	PAIS	A favor
Pedro de la Cruz	Socialista	A favor
Jimmy Pinoargote	Independiente	A favor
Gilmar Gutiérrez	Sociedad Patriótica	Ausente
Richard Guillén	Sociedad Patriótica	Ausente
Susana González	Madera de Guerrero	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente

Se aprueba el artículo Aprovechamiento Turístico del Agua.

El Asambleista Pedro de la Cruz indica que los artículos que quedaron pendientes no deben ser sometidos a discusión en ese momento en razón de que ya va a ser la una de la mañana y se necesita tranquilidad para hacerlo.

El Presidente de la Comisión procede a clausurar la sesión ordinaria No. 25 y agradece la presencia de los asambleistas presentes.

Para constancia de lo detallado y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y artículo 27 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales firman en unidad de acto.

Jaime Abril
**Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria
Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero**

Marco Jirón Paredes
**Secretario Relator de la Comisión de Soberanía Alimentaria
Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero**

